



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	45,60 €
Anual particulares	62,35 €
Semestral particulares	34,20 €
Trimestral particulares	19,90 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,90 €
 Número ejemplar atrasado: 1,45 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
 Inserción "ordinaria": 1,45 euros.
 Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 11 de Marzo

Núm. 30

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de El Burgo de Osma	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases concesión ayudas a Entidades locales en materia de ferias, concursos y exposiciones agroalimentarias.....	5
Convocatoria para subvenciones destinadas a ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo	6
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Convocatoria para subvenciones destinadas a ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo	24
ALMARZA	
Aprobación inicial proyecto técnico obra intervenciones en varias calles, edificios e instalaciones municipales	42
VELAMAZÁN	
Cuenta general 2008	42

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Reforma CT Ágreda Residencia	43
LSMT y Centro seccionamiento Rugui Ólvega	43
Enlace línea Aranda-Soria con nueva STR "La Güera", en El Burgo de Osma	44
Línea eléctrica enlace nueva estación transformadora "La Güera" con línea Aranda en TM de El Burgo de Osma ...	45
Ampliación SET Almazán 1323/45 KV en TM de Almazán	45
Red distribución en M y BT para ampliación Pol. Ind. "La Güera" en TM de El Burgo de Osma	46
LS 13,2 KV, CT subterránea y LSBT para suministro a 5 bloques de viviendas en sector U-30, en Soria	47
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.161	48
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.354	48
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.385	48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 353/2008	48
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SORIA	
Expediente de liberación de cargas 2000064/2009	48

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con referencia CP-3150/2007-SO (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Ángel París De Pablo (72879925D), con domicilio a efectos de notificación en Calle Acosta, Nº 2, 42300 - Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), solicitó con fecha 18 de junio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 15.848 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,5 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 17 de marzo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 8 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma según certificado del mismo de fecha 13 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 26 de diciembre de 2007.

- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de febrero de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardería Fluvial, con fecha 20 de diciembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 30 de enero de 2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Ángel París de Pablo (72879925D), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 15.848 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,50 l/s, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: D. Ángel París de Pablo

N.I.F.: 72879925D

Tipo de uso: Ganadero (4.000 cabezas de ganado porcino y 9.000 aves).

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 15.848 m³

Caudal máximo instantáneo total: 2,22 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,50 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad hidrogeológica 02.15:Cu-beta de Almazán

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de instalación: 105 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 5 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: El Quemado

Término municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (491093, 4609315)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 10083

Volumen máximo anual de la captación: 15.848 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,50 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,22 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Ganadero

Número de cabezas de ganado: 4.000 cabezas de ganado porcino y 9.000 aves

Localización del uso:

Topónimo: El Quemado

Término municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (491093, 4609315)

Huso: 30

Polígono: 5

Parcela: 10083 y 20083

Características descriptivas del uso: Abastecimiento a dos explotaciones ganaderas con 4.000 cabezas de ganado porcino y 9.000 aves, sitas en fas parcelas 10083 y 20083 del polígono 5, en el término municipal Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Dotación: 9,28 l/cab.-día para el ganado porcino y 0,7 l/cab.-día para las aves.

Volumen máximo anual: 15.848 m³

Caudal máximo instantáneo: 2,22 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,5 l/s

2. CONDICIONES**2.1. CONDICIONES GENERALES:**

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento,

las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS :

2.2.1.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.2.- Queda prohibido efectuar vertidos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrán efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.3.- Previamente a la puesta en marcha de la explotación porcina, el concesionario viene obligado a presentar un plan de gestión de purines en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los purines, indicando instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y el plan agronómico en el caso de aplicarse los purines sobre el terreno.

2.2.4.- Las zonas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el período en el cual no esté permitida su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.

2.2.5.- El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 m. de corrientes naturales de agua, pozos, manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 9 de febrero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 677

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES Reguladoras Concesión de Ayudas a Entidades Locales en materia de Ferias, Concursos y Exposiciones Agroalimentarias.

Dada cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales en materia de Ferias, Concursos y Exposiciones Agroalimentarias, la Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno, por unanimidad, Acordó:

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales que organicen Certámenes Expositivos enmarcados, exclusivamente, en el sector agroalimentario y ganadero de acuerdo con las Bases 3ª "Beneficiarios" y 4ª "exclusiones" siempre que se desarrollen en el ámbito geográfico de la Provincia de Soria a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71110 - 46210 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2009.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen actividades relativas a certámenes expositivos multisectoriales o monográficos agroalimentarios, ganaderos o micológicos que permitan alcanzar la finalidad perseguida siempre que se incluyan en el Calendario Oficial de de Castilla y León para el año 2009 y cumplan con los requisitos especificados en las presentes Bases.

CUARTA.- EXCLUSIONES.

Se excluyen de las ayudas aquellos Certámenes expositivos calificados por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León (Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Comercio) como monográfi-

cos: animales de compañía; antigüedades; artesana; cultura, arte, educación y empleo; libros; Mercado medieval e histórico; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte-automoción y otros (apartados B.2, B.3, B.4, B.5, B.7, B.9, B.10, B.11, B.12, B13 Y B.14 de la citada Resolución).

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de C.I.F.

b) Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.

c) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

d) Certificación del Secretario de la Corporación de la relación de ingresos y gastos generados por la actividad en la que se incluya las subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas para la misma finalidad.

e) Certificado de obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados, firmado por el Secretario de la Corporación.

f) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.

Las distintas Entidades interesadas en acogerse a las ayudas convocadas deberán presentar una única solicitud en el caso de que organicen distintos Certámenes.

SEXTA.- PLAZOS.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y finalizará a las 14 horas del día 30 de mayo del presente año.

SÉPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el Ayuntamiento organizador del Certamen. La cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente hasta una cuantía máxima absoluta de 6.000,00 € por expediente calculada de acuerdo con cuatro criterios: arraigo y tradición; gastos justificados; duración del certamen e interés específico en potenciar algún certamen en particular. Cada uno de los criterios se ponderará hasta alcanzar una puntuación total y máxima de 100 puntos. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada por el número total de puntos alcanzados por los solicitantes.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 20 puntos que se otorgará al expediente que cuente con mayor número de años de organización. El resto de solicitudes se puntuará en relación directa mediante la aplicación de una simple regla de tres.

El segundo criterio, gastos justificados se objetivará mediante certificación de las obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados. Se ponderará con 60 puntos. Los puntos a asignar a cada expediente en particular se calculará de la misma forma que lo establecido en criterio anterior.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 4 puntos por cada día de celebración con un máximo de 12 puntos.

El cuarto criterio, se otorgará con carácter excepcional hasta un máximo de 8 puntos en función del interés agropecuario específico del certamen, a juicio de la Comisión.

En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organiza distintos Certámenes incluidos en la convocatoria se consideraran los distintos criterios de forma acumulativa hasta alcanzar los límites establecidos en cada criterio.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo del certamen. Entre otros, se considerarán los gastos de infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle el evento siempre que los mismos respondan a la definición de obra menor; gastos de montaje y decoración de stand; gastos relativos a servicios higiénicos, agua y megafonía propios de la actuación; gastos de alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso del evento; dietas abonadas a jurados; gastos relativos a premios y trofeos; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación; dirección y gestión de la actuación; gastos de publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos, silvícolas o alimentarios, etc.

Por el contrario, se excluyen aquellos gastos no relacionados directamente con el evento, tales como: teléfono, luz, etc.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 90% del gasto real de la actividad. Si las subvenciones recibidas superasen esta proporción se reducirá la subvención en la misma proporción para mantener el porcentaje.

DÉCIMA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará con anterioridad al 30 de noviembre del presente ejercicio.

No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen durante los meses de noviembre y diciembre, el plazo de justificación se prorrogará hasta el 20 de diciembre.

La justificación se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DUODECIMA.-CAUSAS DE REINTEGRO.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Soria, 24 de febrero de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 639

— — —

La Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 6 de marzo de 2009, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como sigue:

La Excma. Diputación Provincial de Soria, de acuerdo con las recomendaciones de Naciones Unidas, considera que el principio de solidaridad entre los pueblos debe tener su traducción práctica y tangible no sólo en las grandes declaraciones programáticas de las distintas Instituciones públicas (en su acepción más amplia del término), sino en el apoyo y cooperación reales a los pueblos y comunidades más necesitadas por su escasa o nula industrialización y/o por encontrarse en vías de desarrollo.

Por dicho motivo, esta Excma. Diputación provincial de Soria, en el Presupuesto Corporativo para el año 2.009 y en la partida 31310 49000 del estado de gastos, aprobó una consignación presupuestaria por importe de 240.000 €, cantidad ésta que se va a destinar a apoyar, vía de subvención, las acciones encaminadas a paliar en lo posible las diferencias existentes en el mundo, de conformidad a lo estipulado en la siguiente:

CONVOCATORIA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA DESTINADAS A LA AYUDA Y COOPERACIÓN A REGIONES O PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria de ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida 31310 49000 del presupuesto hasta el crédito máximo de 240.000 € por parte de la Excma. Diputación de Soria para cooperar al desarrollo de las comunidades y países en vías de desarrollo y para la concesión de ayudas de emergencia.

Las subvenciones que se otorguen, con la limitación presupuestaria antedicha, se vincularán a Proyectos presentados

por las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG s) con fines de cooperación al desarrollo, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y previa selección, con criterios objetivos, por el órgano competente creado y regulado al efecto.

SEGUNDA.- Proyectos financiables y límites cuantitativos.

Se financiarán, con los límites señalados para cada uno, los siguientes tipos de Proyectos:

a) Ayudas para proyectos de desarrollo que se realizarán en países del tercer mundo. Con una dotación presupuestaria de 204.000 €.

b) Ayudas de emergencia, con una dotación presupuestaria de 36.000 €. A tales efectos de la presente convocatoria se considerarán ayudas de emergencia aquellas cuyo objetivo sea la reposición, rehabilitación y reconstrucción de infraestructuras y otros gastos de inversión realizados para paliar los efectos causados por catástrofes naturales.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para ayudas de emergencia, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de ayudas para proyectos de desarrollo.

TERCERA.- Entidades solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las ONG's para el desarrollo, capaces de acreditar probada experiencia en intervenciones en este campo, cuyos proyectos coincidan con el objeto de esta convocatoria.

En particular, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Ser entidades sin ánimo de lucro, constanding expresamente en los estatutos y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional Oficial (AECI), especificando si dispone de sede o delegación en Castilla y León, antes de la publicación de esta convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local donde realizar sus actividades.

2º.- Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países empobrecidos.

3º.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4º.- Disponer de la infraestructura suficiente, en su doble vertiente humana y material, para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa precisas para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5º.- Haber justificado en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Soria en materia de cooperación al desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores; hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CUARTA.- Criterios de adecuación para Proyectos de desarrollo y priorización de éstos.

1. Finalidad de las ayudas: La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, educación básica y formación profesional, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los derechos humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

2. Priorización para Proyectos de cooperación: desde el punto de vista sectorial, se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen los siguientes aspectos:

a) Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional.

En el ámbito de la salud se priorizarán aquellos programas dirigidos a la atención primaria, la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y tratamiento de residuos (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento...).

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y formación de adultos. Además, se dará especial relevancia a los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones, y, en particular, de los adultos. Asimismo, se atribuirá una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos, los que incluyan acciones de sensibilización medioambiental, los destinados a dar a conocer los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y los orientados a la capacitación de líderes.

En el ámbito de formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción profesional de los beneficiarios, y aquellos que doten de posibilidades específicas necesarias en el País donde se desarrolle la acción.

b) Proyectos de infraestructura básica (habitabilidad de vivienda, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.) y, en general, aquellos otros proyectos que se adecuen a las metas y objetivos que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el desarrollo.

c) Proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc..) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

3.- Priorización por áreas geográficas y población beneficiaria: Se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo en relación a su Índice de Desarrollo Humano (IDH) según valoración de las Naciones Unidas es su último Informe.

Considerando esta prioridad geográfica, tendrán preferencia los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar la plenitud de los derechos de la mujer, a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos.

4.- El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2009.

5.- Finalidades no subvencionables: En ningún caso la concesión de ayudas vendrá determinada por intereses geoestratégicos, quedando totalmente excluida la compra de cualquier tipo de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

QUINTA.- Valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos se aplicará el baremo establecido en los anexos I, II y III.

SEXTA.- Gestión de los Proyectos.

En la gestión de estos Proyectos deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

a) Cada ONG podrá presentar un único proyecto de emergencia y otro de desarrollo.

b) Deberán realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

Se entiende por socio local una entidad social, jurídica y funcionalmente distinta de la organización o agencia de desarrollo española que promueva el proyecto. En los proyectos de emergencia podrá eximirse de esta directriz a las ONG's solicitantes.

d) Serán viables económica, social y administrativamente de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

e) La necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales, nacionales o internacionales. Los fondos que se aporten, sean propios o externos, deberán ser especificados debidamente en cuanto a su distribución, al momento de presentar el proyecto.

f) Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

g) Respecto a la contribución financiera al proyecto, realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de subvención, se podrán considerar como tales aquellas en especial que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos, e infraestructuras aportadas. Será necesario acompañar al proyecto la documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de los socios locales, así como la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

h) Por lo que se refiere a los gastos de personal, se desglosarán debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante, existente en el país beneficiario.

El envío de personal expatriado, entendiendo por tal aquellos profesionales, españoles, desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la

entidad solicitante, en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 € por persona y mes. A este personal expatriado, sólo se le podrá abonar la cuantía que le corresponda, por concepto de viaje desde su localidad de residencia en España, hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Excm. Diputación provincial de Soria, gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

i) De los gastos indirectos asociados a la entidad solicitante se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante, derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Soria.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria, son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto las entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

En el supuesto de que el proyecto de inversión subvencionado consistiera en una actividad distinta de la realización de una obra, y formase parte de un proyecto más amplio y prolongado en el tiempo, se hará constar dicha circunstancia, describiendo en líneas generales las fases y entidades que colaboran en la financiación, y comunicando a la Diputación las variaciones que puedan producirse, en forma tal que permita verificar la aplicación de la subvención de Diputación a dicho proyecto concreto, y no a partes distintas del más amplio en el que se incardina.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas.

1.- Solicitudes y documentación:

Los interesados podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por duplicado la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud según modelo adjunto.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.

c) Memoria de actividades correspondientes al año 2008 o a la última publicada, igualmente se deberá indicar organigrama de la ONG, número de socios, medios de financiación y proyectos realizados.

d) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la Entidad.

e) Certificado actualizado de su inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) especificando si dispone de sede o delegación en Castilla y León.

f) Fotocopia compulsada de sus estatutos.

g) Documentación relativa a la parte encargada de ejecutar el proyecto, y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.

h) Documentación obligatoria de la contraparte: Escritura de constitución, carta de aceptación del proyecto concreto para el que se solicita la subvención, organigrama, relación de personal contratado y memoria de actividades.

i) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respectivamente.

j) Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad financiera correspondiente.

Las ONGs que hayan presentado la documentación en convocatorias anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, quedan eximidas de presentar los apartados e) y f) y en su lugar presentarán una certificación en la que conste que los estatutos no se han modificado y que continúan inscritas en el Registro Oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción. Deberá indicarse en qué año fueron presentados los documentos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

a) Se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria, sita en la C/ Caballeros 17, 42002 de Soria o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero; en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) La documentación se presentará ordenada, foliada y en español, separando debidamente el documento de formulación del proyecto propiamente dicho, de la documentación administrativa y complementaria que se adjunte.

c) Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

d) Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrán como desistido en su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

e) El órgano gestor del expediente, podrán recabar del solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

3.- Instrucción, ordenación y finalización o resolución del procedimiento:

La instrucción y ordenación del procedimiento correrá a cargo del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto órgano específico gestor.

La evaluación de los Proyectos de la Convocatoria se llevará a cabo por una comisión técnica mixta, integrada por cuatro técnicos del Departamento de Servicios Sociales de la Di-

putación Provincial de Soria y cuatro técnicos del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria.

Esta comisión estará asistida por personal de la consultoría contratada al efecto.

En todo caso y para conseguir una más adecuada y objetiva evaluación de los Proyectos, la comisión técnica podrá recabar la colaboración, informes técnicos y jurídicos de cualquiera de las Corporaciones implicadas o de ambas.

Esta comisión técnica mixta, constituida a través de las convocatorias efectuadas por las Entidades Locales (Diputación y Ayuntamiento) valorarán conjuntamente los Proyectos presentados a través de las respectivas convocatorias, a fin de conseguir una adecuada coordinación y una más eficiente selección de los Proyectos subvencionados.

La comisión técnica, dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión del plazo de presentación de Proyectos, elevará propuesta valorada de selección, por orden de prioridades, a los Órganos colegiados de ambas Entidades.

4.- Resolución del procedimiento:

La propuesta de selección de Proyectos elevada por la comisión técnica mixta, será dictaminada por las respectivas Comisiones Informativas y elevado el expediente a los Plenos respectivos para la aprobación definitiva.

5.- Notificación de la Resolución a los interesados:

Según los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

6.- Aceptación de la subvención:

Se comunicará la aceptación de la subvención concedida en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación.

Una vez recibido el abono de la subvención se deberá comunicar por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Soria la fecha de inicio del proyecto, aportando copia del extracto bancario de la recepción de la subvención en la cuenta bancaria de la ONG

7.- Reformulación de solicitudes:

Si la subvención propuesta fuera inferior a la cantidad solicitada, la ONG beneficiaria deberá presentar una reformulación del cuadro financiero del proyecto y de la matriz de planificación, si ésta se viera afectada, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la subvención concedida.

8.- Modificación de la resolución:

Cuando sobrevengan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución, según se establece en la base duodécima, punto C.

NOVENA.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones inferiores a 6.000 € se hará en un único desembolso, quedando obligada la entidad subvencionada a presentar informes semestrales (de campo y financieros) sobre el desarrollo del proyecto.

El abono de las subvenciones superiores a 6.000 € se hará en dos pagos del 50% respectivamente. El primer pago se efectuará previa aprobación y notificación de la concesión de subvenciones por el Pleno de la Corporación y previa aceptación de la misma por la entidad beneficiaria. El segundo pago previo informe y justificación documental de haberse realizado el proyecto al menos en un 40% del total subvencionado conforme al Proyecto.

Por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes y con certificado expedido por el Secretario de la ONG, Asociación o Entidad, el Presidente de la Diputación Provincial de Soria podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de tres meses, siempre que se solicite antes de concluir el plazo ordinario y que las circunstancias alegadas lo aconsejen, y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DÉCIMA.- Justificación, por duplicado.

Las instrucciones para el control de fondos y la justificación del gasto aparecen recogidas en el anexo IV

1. Justificación del 1er anticipo.

El primer informe justificativo se realizará a los seis meses de la fecha de recepción del primer 50%, y deberá justificar al menos el 40% de la inversión subvencionada, para dar lugar al segundo pago.

El pago del resto de la subvención concedida se ordenará una vez justificado el anticipo recibido, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a. Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, acreditativa de los siguientes extremos:

- Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.

- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

- Que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.

- Que se ha realizado el proyecto al menos en un 40% del total subvencionado.

b. Se presentarán las facturas o documentos justificativos de gasto originales o compulsados, numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según el siguiente modelo: número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

Para un mejor seguimiento de los gastos imputados a cada partida presupuestaria, se realizará una clasificación de facturas o documentos justificativos de gasto según el siguiente modelo: concepto o partida presupuestaria, número de factura o documento (que coincidirá con el del modelo descrito en el párrafo anterior), y su importe en euros.

c. Memoria parcial, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, según modelo de formulario de Informe establecido por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

d. Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

2. Justificación final.

Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución del proyecto o para la realización del suministro y antes de 3 meses desde la finalización, la ONG deberá presentar todos los documentos solicitados para la justificación del proyecto, además de:

- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración final del impacto del Proyecto, según modelo de formulario de Informe establecido por la Excm. Diputación Provincial.

- Justificación gráfica de la existencia física de las obras ejecutadas o de los suministros efectuados, con una certificación del Secretario de que se corresponde con la obra o actividad subvencionada.

- Declaración de responsabilidad según anexo V.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que no hagan posible la presentación de los documentos señalados, se presentará certificación expedida por las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, o de otras Entidades Públicas competentes en esta materia, en la que se haga constar que el proyecto ha sido ejecutado ajustándose a las previsiones y objetivos contemplados en el mismo, con expresión desglosada del total de gastos efectuados e imputables a la subvención del Excm. Diputación Provincial de Soria.

UNDÉCIMA.- Publicidad de los proyectos.

Las ONG's, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo plasmar la marca y símbolo institucional de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

DUODÉCIMA.- Acciones posteriores a la aprobación del proyecto.

A) Eventuales modificaciones en los proyectos.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar previamente con el consentimiento expreso de esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

B) Seguimiento de la ejecución del proyecto.

La entidad subvencionada deberá remitir informes explicativos y financieros del desarrollo del proyecto con periodicidad semestral, debiéndose presentar el primero a los seis meses del primer desembolso de la subvención.

En caso de visita de seguimiento sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar de ejecución y a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

C) Condiciones de devolución de los fondos.

Cuando las condiciones sobrevenidas en un proyecto impidan la ejecución del mismo, la ONG beneficiaria podrá optar por la devolución voluntaria de los fondos no aplicados, o bien por solicitar la modificación del proyecto. La modificación podrá contemplar el cambio del grupo beneficiario, siempre que el nuevo grupo destinatario mantenga perfiles similares al que dio lugar a la subvención, o bien podrá modificar el proyecto para adaptarlo a la nueva situación, siempre dentro de los criterios de ayuda previstos en la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la ONG para poder acce-

der a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención, incluso utilizando la vía de apremio administrativa.

En aplicación del artículo 64 de la Ley General de Subvenciones a la no aplicación de la subvención, salvo casos de fuerza mayor o previa modificación notificada, inhabilitará a la presentación de una convocatoria, cuando la no aplicación afecte a menos del 15% de los fondos recibidos. Pérdida de tres convocatorias cuando la no aplicación afecte a menos del 50% de los fondos recibidos. Y pérdida de hasta

cinco convocatorias, cuando afecte a más del 50% de los fondos recibidos.

Una vez transcurridos seis meses desde la finalización del período límite para la justificación de las cantidades recibidas, la ONG quedará inhabilitada para la presentación de la siguiente convocatoria. Una vez transcurridos doce meses sin presentación de la justificación, se procederá a la reclamación del reintegro del total de la subvención concedida o de las partes no justificadas, considerándose no aplicadas las partes no justificadas.

El Pleno Corporativo será oído antes de la Resolución de los procedimientos de reintegro y de la Resolución de los expedientes sancionadores.

FORMULARIO PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
Convocatoria del año 2009

Entidad:
Título de proyecto:
País/Región:
Área de actuación:
Sector:
Beneficiarios:
Duración:
Coste Total del proyecto:
Subvención solicitada:
Cuenta ingreso subvención:
ENTIDAD SUCURSAL DC CC

En de de 2009

Fdo:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Nombre de la Entidad. Siglas

NIF.....

2. Sede Social/Delegación en la Comunidad de Castilla y León.

Dirección:.....

Teléfono/Fax:.....

Correo Electrónico:

Página Web:.....e-mail:

3. Naturaleza Jurídica de la Entidad.

¿Posee calificación de utilidad pública? Si No

4. Fecha de constitución:

5. Registro y fecha de inscripción en la A.E.C.I

6. Fines de la Entidad.

7. Información relativa al representante legal de la ONGD

Nombre y Apellidos:
Cargo/actividad en la organización:
Teléfono/Fax :
e-mail:

8. Información relativa a la persona responsable del proyecto en la ong.

Nombre y apellidos
DNI:
Teléfono/Fax
e-mail:
Experiencia en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y en el país de ejecución:

9. Número de personas que componen la Entidad:

Total:
Remunerado:
Voluntario:
Socios:

10. Actuaciones más relevantes en proyectos de cooperación realizados en la zona.

Table with 6 columns: Proyecto, País, Sector, Año, Importe, Entidad/es cofinanciadora/s. Includes an Observaciones row.

11. Actuaciones más relevantes en proyectos de cooperación en los últimos 2 años.

Table with 6 columns: Proyecto, País, Sector, Año, Importe, Entidad/es cofinanciadora/s. Includes an Observaciones row.

12. ¿Pertenece a alguna Federación o Coordinadora de ONGD?.

Si No

En caso afirmativo indicar la Federación y/o Coordinadora a la que pertenece.

13. ¿ Pertenece a alguna Red nacional o internacional de cooperación?

Si No

En caso afirmativo indicar la red a la que pertenece.

14. Otras Financiaciones.

¿Han recibido fondos privados durante el año anterior a esta convocatoria? Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía.

¿Han recibido fondos públicos durante el año anterior a esta convocatoria? Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía.

II. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

15. Nombre de la Entidad.

NIF/CIF/ Número Registro Legal.....

16. Sede Social

Dirección:.....

Teléfono/Fax:.....

Correo Electrónico:

Página Web:e-mail:

17. Naturaleza Jurídica de la Entidad.

18. Fecha de constitución.

19. Fines de la Entidad.

20. Responsable del proyecto.

Nombre:.....

Cargo:.....

Experiencia:.....

21. Proyectos de cooperación realizados en la zona.

<u>Proyecto</u>	<u>País</u>	<u>Sector</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Entidad/es cofinanciadora/s</u>
.....
.....
.....

Observaciones:.....

22. Listado de proyectos realizados en colaboración con la ONGD española.

<u>Proyecto</u>	<u>País</u>	<u>Sector</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Entidad/es cofinanciadora/s</u>
.....
.....
.....

Observaciones:.....

23. Otras experiencias relevantes en cooperación en los últimos dos años

<u>Proyecto</u>	<u>País</u>	<u>Sector</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Entidad/es cofinanciadora/s</u>
-----------------	-------------	---------------	------------	----------------	------------------------------------

.....
.....
.....

Observaciones:.....

III. FICHA RESUMEN DEL PROYECTO.

24. Título y breve descripción del proyecto para el que se solicita la colaboración.

Breve descripción.....

25. País de ejecución y área geográfica.

26. Sector de cooperación.

27. Duración.

Plazo de ejecución en meses:.....

Fecha de inicio prevista:.....

Fecha de finalización prevista:.....

28. Descripción de los beneficiarios.

Nº de beneficiarios directos.....

Nº beneficiarios indirectos.....

Criterios de selección.....

Participación de los beneficiarios en el origen y desarrollo del proyecto:.....

29. Localización del proyecto.

30. Antecedentes, contexto y justificación.

Contexto geográfico, social, económico y político de la zona en la que se va a ejecutar el proyecto:

Proceso de identificación de la iniciativa:

Problema o necesidad que se pretende abordar y justificación de la alternativa elegida:

IV. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

31. Matriz de Planificación.

	<u>Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)</u>	<u>Fuentes de verificación</u>
Objetivo General (O.G.)

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

Fuentes de verificación

Objetivo específico (O.E.).....

 Resultados Esperados (R.E.).....

 Actividades relacionados con cada resultado (A) Recursos Humanos y materiales necesarios:

32. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.

<u>Actividades</u>	<u>MES</u>											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
.....												
.....												
.....												
.....												
.....												
.....												
.....												
.....												

33. Estrategia de Intervención y Metodología empleada.

.....

34. Coste total del proyecto.

34.1 Contribuciones exteriores en efectivo.	
Financiación de la ONGD española.	Euros
Financiación pública. (Explicitar)	Euros
Otras fuentes de financiación. (Explicitar)	Euros
Importe solicitado a Diputación de Soria	Euros
Total Financiación Exterior	Euros

34.2 Contribuciones locales en el país de ejecución (Euros)

Financiación de la ONG local. TotalEfectivo.....
 Valorizado

Financiación pública local.....	Total.....	Efectivo.....
		Valorizado.....
Otras fuentes de financiación y beneficiarios.....	Total.....	Efectivo.....
		Valorizado.....
Total contribución local "Efectivo"		
Total Contribución local "Valorizado"		
Total Contribución local.....		

35.1. Desglose presupuestario por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	ONG	OTROS	TOTAL	OL	OTROS	BENEFICIARIOS	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Compra o arrendamiento de terrenos o inmuebles									
A.II. Construcción (incluye materiales y manos de obra)									
A.III. Equipos y Materiales (incluye transporte)									
A.IV.1. Personal Local									
A.IV.2. Personal Expatriado									
A.V. Funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y Estancias									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje s/ C. Directos totales									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española (Max. 8%)									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre Total columna									

35.2. Desglose presupuestario por partidas y subpartidas (Insertar tantas filas por partida como sea necesario)

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	ONG	OTROS	TOTAL	OL	OTROS	BENEFICIARIOS	TOTAL	
A.I. Compra o arrendamiento de terrenos o inmuebles									
A.II. Construcción (incluye materiales y manos de obra)									
A.III. Equipos y Materiales (incluye transporte)									
A.IV.1. Personal Local									
A.IV.2. Personal Expatriado									
A.V. Funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y Estancias									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje s/ C. Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española (Max. 8%)									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre Totales									

36. Personal remunerado.

	<u>Número</u>	<u>Funciones</u>	<u>Sueldo</u>	<u>Meses imputados</u>
Personal local.....				
Personal expatriado.....				

(abrir una fila para cada persona integrante del proyecto)

37. Personal Voluntario.

38.1. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Factores socio-culturales y medioambientales

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.

Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.

Impacto de género

Impacto medioambiental:

38.2. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores socio-políticos

Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo:

Cuestiones legales. Propiedad de las infraestructuras y equipos del proyecto:

38.3. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores técnicos

Tecnología utilizada y adecuación al medio:

Asistencia técnica necesaria para el mantenimiento:

38.4. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores económico-financieros

Disponibilidad de recursos locales:

Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local:

Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa:

Procedimientos de transferencia del proyecto a los beneficiarios y/o contraparte

39. Seguimiento y evaluación del proyecto

Metodología del seguimiento y evaluación. Papel de la ONG española, de la OL y de los beneficiarios:

DOCUMENTACION ORIENTATIVA:

- 1.- Mapas de localización
- 2.- Documentación socioeconómica (estudios socio económicos, estudios previos de identificación...)
- 3.- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos y memoria técnica de construcción, material sobre las actividades, temarios de capacitación...)
- 4.- Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro forma...)
- 5.- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, convenios con autoridades locales u otros actores de desarrollo en la zona...)

ANEXO I

RESUMEN DEL BAREMO PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA

A) ONG española: Hasta 30 puntos (Mínimo 16 puntos)

- Años de experiencia de la ONG en la realización de proyectos de emergencia y ayuda humanitaria, solidez de la ONG, capacidad organizativa y de gestión, capacidad logística para el desplazamiento de equipos y materiales, capacidad de coordinación e interlocución en la zona con autoridades y otros actores, grado de implicación financiera en el proyecto, representación permanente y presencia sobre el terreno, conocimiento del terreno, de las instituciones y de los beneficiarios.

B) Proyecto: hasta 70 ptos. (Mínimo 40 ptos)

1. Identificación y pertinencia: hasta 28 puntos.

- Adecuación del proyecto a la situación de emergencia producida, a las prioridades de la zona y de los beneficiarios; grado de descripción de la zona y de la situación de emergencia producida; descripción de los beneficiarios y su cuantificación numérica; coordinación e interlocución con otros actores y con autoridades locales.

2. Contenido y metodología de intervención: hasta 22 puntos.

- Metodología de intervención propuesta, coherencia interna y lógica de intervención, descripción de las actividades y cronograma de ejecución, sistema de seguimiento y monitoreo interno de la intervención.

3. Recursos: Hasta 20 ptos.

- Estructura de la financiación global del proyecto, grado de desglose presupuestario y coherencia del presupuesto.

RESUMEN DEL BAREMO PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

C) ONG española: Hasta 15 puntos (Mínimo 8 puntos)

- Años de experiencia de la ONG en la realización de proyectos de desarrollo, solidez de la ONG, capacidad organizativa y de gestión, grado de implicación financiera en el proyecto, trabajos previos con la contraparte o con los beneficiarios y número de proyectos ejecutados anteriormente en la zona o con la OL.

D) Organización Local: hasta 15 ptos. (Mínimo 8 puntos)

- Años de experiencia de la OL en la realización de proyectos, trabajo previo con la ONGD solicitante o con otras ongs españolas, solidez de la OL, capacidad organizativa y de gestión, capacidad para implicar financieramente en la cofinanciación del proyecto a otros actores locales, relación con los beneficiarios del proyecto y otros actores implicados. Estrategias a largo plazo en la zona y convenios de actuación con la ONg española.

E) Proyecto: hasta 70 ptos. (Mínimo 40 ptos)

1. Identificación: hasta 14 puntos.

- Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la convocatoria, a los problemas del país, de la zona y de los beneficiarios, grado de descripción del contexto del país, la zona y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto, estrategia de intervención a medio largo plazo, e iniciativas complementarias en la zona.

2. Contenido: hasta 14 puntos.

- Calidad de la descripción técnica del proyecto, claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores, metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, sistemas de seguimiento y evaluación permanente del proyecto, descripción de los beneficiarios y cuantificación de los mismos.

3. Recursos: Hasta 14 ptos.

- Estructura de la financiación global del proyecto, aportes locales, grado de desglose presupuestario, presentación de facturas pro forma y coherencia del presupuesto.

4. Viabilidad: Hasta 13 puntos.

- Capacidad financiera de los responsables tras la ejecución del proyecto, autosostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa, sostenibilidad de los logros alcanzados, transferencia del proyecto y apropiación del proyecto por los beneficiarios. Apoyos e implicación de otros actores locales que fortalezcan la sostenibilidad.

5. Impacto: hasta 15 ptos.

- Sector de población beneficiaria, nº de beneficiarios directos, impacto de género, impacto medioambiental, visión integral de intervención del proyecto.

ANEXO II

INSTRUMENTO DE BAREMACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD SOLICITANTE (ONGD) Puntuación máxima: 15

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Aspectos valorados</i>
Años de Experiencia en proyectos de Desarrollo de la ONGD solicitante y número de proyectos realizados	5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la ONGD en la realización de proyectos y el número y tipología de proyectos de desarrollo realizados hasta la fecha.
Capacidad organizativa y de gestión, e implicación financiera en el proyecto	5	En este ítem se valora la solidez de la ONGD, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión, y su capacidad de implicar fondos propios y privados para la cofinanciación del proyecto.
Presencia y experiencia de la ONGD en la zona de ejecución del proyecto y con el tipo de beneficiarios	5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga representación permanente en la zona y experiencia previa en la realización de proyectos, trabajos previos con la contraparte o con los beneficiarios o que al menos haya ejecutado algún proyecto anteriormente.

ORGANIZACIÓN LOCAL (OL) Puntuación máxima: 15

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la puntuación</i>
Años de experiencia en proyectos de Desarrollo de la O.L. y experiencia previa de trabajo con la ONG española y fondos internacionales	5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la OL en la realización de proyectos y el número y tipología de proyectos de desarrollo realizados hasta la fecha. También si la OL ha trabajado previamente con la ONGD solicitante, con otras ongs españolas y con financiación externa.
Capacidad organizativa y de gestión, e implicación financiera en el proyecto	5	En este ítem se valora la solidez de la OL, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión, su implicación financiera en el proyecto y su capacidad para implicar a otros cofinanciadores locales.

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la puntuación</i>
Presencia y experiencia de la OL en la zona de ejecución del proyecto	5	En este ítem se valora que la OL tenga representación en la zona de ejecución del proyecto y/o experiencia en la ejecución de proyectos en la misma, su relación con los beneficiarios del proyecto y otros actores implicados. Estrategias a largo plazo en la zona y convenios de actuación con la ONG española.

PROYECTO. Puntuación máxima: 70

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la convocatoria, así como a los problemas del país, de la zona y de los beneficiarios. Identificación	5	En este ítem se valora si el proyecto se ajusta a las prioridades establecidas en la convocatoria, el índice de desarrollo del país de ejecución, el grado de vulnerabilidad del sector de población beneficiario, si cubre sus necesidades básicas prioritarias y si el O.G. del proyecto responde a las necesidades y problemas más acuciantes del país y de la población meta.
Grado de descripción del contexto social, económico y político del país, la zona y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto. Identificación	4	En este apartado se valora el grado de descripción de la zona, la descripción del contexto social del país, la zona y los beneficiarios, descripción del contexto cultural, económico y político. Se valora también el grado de descripción y detalle de los antecedentes y justificación del proyecto, si éste responde adecuadamente al problema que pretende solucionar y el trabajo previo que desembocó en la identificación de la iniciativa presentada.
El proyecto forma parte de una estrategia de intervención a medio largo plazo, si existen iniciativas complementarias en la zona y si es susceptible de desarrollar sucesivas fases de intervención. Identificación	3	Se valora si el proyecto va enmarcado en un programa de desarrollo o estrategia de intervención, si existen iniciativas complementarias en la zona con las que pueda crear sinergias y potencialidades y si forma parte de una sucesión de intervenciones con vocación de integralidad.
Calidad de la descripción técnica del proyecto, coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos. Contenido	4	Se valora la coherencia del O.E. con el O.G., su claridad y si es realmente alcanzable, la coherencia de los R.E., los IOV, si están cuantificados y si son fácilmente verificables. En general se valora la lógica interna y la calidad técnica en el desarrollo de la matriz de planificación del proyecto.
Metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, descripción de las actividades y cronograma, plan de ejecución y si su ejecución es susceptible de alcanzar los resultados previstos. Contenido	4	En este ítem se valora la coherencia interna del proyecto, el plan de intervención y la metodología de ejecución, la claridad en su descripción y su pertinencia, el grado de definición y claridad de las actividades previstas y si son suficientes para alcanzar los resultados, así como la distribución de las mismas en el tiempo.
Sistemas de seguimiento permanente establecidos y evaluación del proyecto. Contenido	2	Se valora la definición del sistema de seguimiento definido y su validez para aportar información actualizada que permita los reajustes y reprogramaciones en la ejecución que sean necesarios para alcanzar los fines previstos.
Descripción de los beneficiarios, cuantificación de los mismos. Contenido	4	Se valora la información aportada sobre los destinatarios de la acción, los criterios de selección establecidos, su cuantificación numérica, tanto de directos como indirectos.
Estructura de la financiación global del proyecto, de la financiación local, aportes locales. Recursos	4	En este ítem se valora el porcentaje de la financiación exterior del proyecto y de los aportes locales, las entidades locales que cofinancian el proyecto, si aportan los beneficiarios, la OL y/o instituciones públicas o privadas locales.
Grado de desglose presupuestario y presentación de facturas proformas. Recursos	5	Se valora el grado de desglose presupuestario de las partidas y subpartidas, si se presentan costes unitarios y cantidades de insumos a financiar por cada financiador y si se presentan facturas pro forma o ofertas de proveedores. También la cuantificación y dedicación al proyecto del personal local y la imputación que se hace de su coste proporcionalmente.
Coherencia del presupuesto. Si las partidas y montos presupuestados son coherentes y necesarios para alcanzar los logros previstos. Recursos	5	En este ítem se valora si las partidas y montos presupuestados son coherentes con los logros previstos en el proyecto, si los precios son ajustados al mercado local, si se justifica la necesidad de los recursos solicitados y la cobertura de los mismos por los diferentes cofinanciadores.
Capacidad financiera de los responsables tras la ejecución del proyecto y autosostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa. Viabilidad	4	Se valora el grado de autosostenibilidad económica del proyecto, la capacidad de los actores intervinientes para garantizar su sostenibilidad financiera, los costes de mantenimiento y reposición y la capacidad del proyecto para generar ingresos, en su caso.
Sostenibilidad de los logros alcanzados una vez cesada la ayuda externa, transferencia del proyecto y participación y apropiación del proyecto por los beneficiarios. Viabilidad	5	Se valora la perdurabilidad en el tiempo de los logros alcanzados, su capacidad de mantener y multiplicar sus efectos, el tipo de organización (beneficiarios, Organización local o autoridades locales) a la que van a pertenecer las infraestructuras y los equipos que se adquieran en el marco del proyecto, los mecanismos de transferencia y apropiación de dichos logros por los beneficiarios.
Actitud de las autoridades locales, convenios establecidos, apoyos e implicación de otros actores locales que fortalezcan la sostenibilidad. Viabilidad	4	Se valora a la entidad que va a asumir la responsabilidad del proyecto, si las autoridades locales u otros actores tienen conocimiento del proyecto, lo apoyo y su implicación técnica y/o financiera en su sostenibilidad, y si los compromisos adquiridos se apoyan en convenios o acuerdos concretos.
Sector de población beneficiaria, nº de beneficiarios directos, adecuación a los factores socioculturales, lucha contra la pobreza. Impacto	5	Se valora el sector de población al que va dirigido, su grado de vulnerabilidad, el alcance de los logros del proyecto, su capacidad para incidir en la erradicación de la pobreza, su adecuación a los factores socioculturales de los beneficiarios y la capacidad para desarrollar efectos globales en la situación de la comunidad meta.
Impacto de género, empoderamiento y participación de la mujer. Impacto	5	Se valora si el proyecto presenta una marcada perspectiva de género, incluye actividades dirigidas específicamente al empoderamiento y participación de la mujer y el grado de impacto del proyecto en el mejoramiento de la situación de la mujer y en el fortalecimiento de su rol social y familiar.
Impacto medioambiental. Impacto	4	Se valora si el proyecto potencia y promueve la conservación del medio ambiente o simplemente es respetuoso con el mismo, si promueve la gestión sostenible de los recursos y fomenta la sensibilización y capacitación de los beneficiarios en aspectos medioambientales y de respeto a la naturaleza.

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Visión integral de intervención del proyecto. Impacto	3	Se valora si el proyecto forma parte una intervención integral para la solución de los problemas de las comunidades meta, si actúa en varios sectores de intervención a la vez y promueve el desarrollo integral de los beneficiarios buscando complementariedades entre sus diferentes componentes.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

ONGD Organización no gubernamental de Desarrollo (entidad solicitante)

O.L. Organización Local

O.G. Objetivo general o global de Desarrollo

O.E. Objetivo Específico

R.E. Resultado Esperado

ANEXO III

INSTRUMENTO DE BAREMACIÓN PROYECTOS DE EMERGENCIA

ENTIDAD SOLICITANTE (ONGD) Puntuación máxima: 30

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Aspectos valorados</i>
Años de Experiencia en proyectos de emergencia y ayuda humanitaria de la ONGD solicitante y número de intervenciones realizados	7,5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la ONGD en la realización de intervenciones de este tipo y el número y tipología de acciones de emergencia y ayuda humanitaria realizados hasta la fecha. Experiencia en labores de post emergencia y reconstrucción.
Capacidad organizativa y de gestión	7,5	En este ítem se valora la solidez de la ONGD, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión en intervenciones de emergencia. En líneas generales se ha tenido en cuenta la existencia de personal remunerado y profesional, su organigrama y la capacidad para desplazar equipos técnicos y humanos, además de suministros y materiales a la zona. Capacidad logística, financiera y de comunicación con la zona.
Coordinación con otros organismos y actores	7,5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga capacidad de interlocución y coordinación con autoridades locales de la zona, con otros organismos intervinientes locales o extranjeros y con otras entidades españolas y AECID para la coordinación de la intervención.
Presencia y experiencia de la ONGD en la zona de ejecución del proyecto y con el tipo de beneficiarios.	7,5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga representación permanente en la zona, experiencia previa en la realización de intervenciones de emergencia, conocimiento del terreno, de las instituciones de la zona, de los beneficiarios.

PROYECTO. Puntuación máxima: 70

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Adecuación del proyecto a la situación de emergencia producida, a las prioridades de la zona y de los beneficiarios.	8	En este ítem se valora si el proyecto va dirigido a una zona en situación de emergencia o post emergencia, si cubre necesidades básicas de la población.
Grado de descripción de la zona geográfica, de la situación de emergencia producida en el país.	6	En este ítem se valora el grado de descripción de la zona y si se ubica fácilmente con la información aportada y los mapas de localización, así como la descripción de la situación de emergencia producida en el país y de las necesidades más prioritarias a atender.
Descripción de los beneficiarios, su cuantificación numérica, de la zona concreta donde se pretende intervenir.	6	Descripción de los beneficiarios a los que se dirige la ayuda, cuantificación del número de beneficiarios a los que se va a atender, grado de vulnerabilidad de los mismos, ubicación geográfica de la intervención.
Coordinación e interlocución con otros actores y con autoridades locales. Participación de los beneficiarios en la intervención.	8	Nivel de coordinación con las acciones que ya están en marcha y con las autoridades u organismos internacionales que coordinan las intervenciones, con otros actores y con autoridades locales en la zona. Responde la intervención a necesidades sin cubrir solicitadas por los beneficiarios y si éstos participan en su identificación y en el ejecución.
Metodología de intervención propuesta	6	En este ítem se valora la metodología de intervención propuesta, si es razonable y eficiente para alcanzar lo que se propone.
Coherencia interna y lógica de intervención	6	En este ítem se valora la coherencia de los diferentes elementos de la intervención, la lógica interna de lo que se propone y si es capaz de alcanzar los objetivos esperados.
Descripción de las actividades y cronograma de ejecución	6	En este ítem se valora la coherencia de los resultados perseguidos, indicadores establecidos, si están cuantificados, ordenamiento temporal y descripción de las actividades para alcanzar los resultados esperados.
Sistema de seguimiento interno del proyecto.	4	En este ítem se valora la definición del sistema de seguimiento y su validez para aportar información actualizada. Fiscalización de la ayuda.
Estructura de la cofinanciación global del proyecto (financiación externa).	4	En este ítem se valora el porcentaje de la financiación exterior del proyecto y el grado de cofinanciación de la misma, las entidades que cofinancian el proyecto, si aportan instituciones públicas o privadas y capacidad de implicar financiadores de la intervención
Grado de desglose presupuestario	8	En este ítem se valora el grado de desglose de las partidas y si se presentan facturas pro forma o presupuestos con precios unitarios y cantidades.
Coherencia del presupuesto	8	En este ítem se valora si las partidas y montos presupuestados son coherentes con los logros previstos en el proyecto.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL DE LOS FONDOS
Y LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

NORMATIVA REGULADORA

Las normas reguladoras de aplicación a la justificación de las subvenciones recibidas por las entidades beneficiarias de las mismas, sin perjuicio de la legislación general vigente, son específicamente las siguientes:

- Ley 28/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.

Los proyectos de desarrollo están sujetos, como toda actuación subvencionada por la Diputación de Soria, a la obligación de control de los fondos y de justificación del gasto.

Los GASTOS A JUSTIFICAR serán con cargo a la subvención de la Diputación de Soria intereses generados por la misma en el periodo, tanto en España como en el país de ejecución.

Los GASTOS DE OTROS COFINANCIADORES bastará con presentar un certificado firmado por el responsable legal de la ONGD subvencionada, donde se indique el coste total del proyecto, y los importes aportados al mismo por cada uno de los cofinanciadores, especificando las partidas en las que se gastaron. Sólo se podrán considerar aportes valorizados en terrenos, construcciones, personal local y mano de obra no cualificada de los beneficiarios, y siempre en el país de ejecución del proyecto y deberán ir respaldados por certificado de la contraparte local con indicación del importe valorizado y método de cálculo.

La ONGD beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante la Diputación de Soria de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos, así como hacerles llegar las exigencias de la Diputación de Soria en este punto. Durante la ejecución se debe tener presente el presupuesto aprobado. Para introducir cambios sustanciales en el mismo hay que solicitar una modificación.

1.- Control de fondos

Supone el seguimiento de los recursos hasta el momento de su disposición para efectuar el gasto, para lo cual la entidad beneficiaria deberá aportar como anexo separado la siguiente documentación:

- Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la entidad beneficiaria.

- Documentación acreditativa del envío y recepción de los fondos, en su caso, a la contraparte local como entidad colaboradora, en la que deberá figurar claramente los tipos de cambios de conversión aplicados tanto en las monedas intermedias como en la moneda local.

- Documentación acreditativa de los intereses o ingresos financieros generados por la subvención concedida, tanto en euros como en monedas intermedia y local. En el supuesto de no generación de intereses, la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado explicitando dicha circunstancia así como las razones de su inexistencia.

- Certificado expedido por la entidad beneficiaria determinando el importe real total del coste del proyecto, con indicación de las cantidades abonadas por los distintos cofinanciadores (subvenciones que para ese mismo proyecto hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria y contraparte local), todo ello en orden a verificar el cumplimiento del artículo 8.3 de las Bases reguladoras, así como de los arts. 14 y 19 de la LGS.

- Certificado de la contraparte local en caso de aportes valorizados a la cofinanciación del proyecto en terrenos, construcciones o personal local o mano de obra no cualificada de los beneficiarios, con indicación del importe valorizado y método de cálculo.

- Certificados exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Justificación del gasto

Con carácter general, la justificación de los gastos con cargo a la subvención se acreditará mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Desde un punto de vista formal, la entidad beneficiaria deberá aportar, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto ante los servicios correspondientes de la Diputación de Soria, la siguiente documentación justificativa:

- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se aportarán a continuación de la relación anteriormente referida, separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos que, distintos de la subvención, hayan financiado las actividades objeto de la subvención, incluyendo tanto los fondos propios como otros recursos o subvenciones concedidas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de distintos proveedores, entre las que haya realizado su elección, debiendo asimismo aportar una memoria justificativa cuando dicha elección no se realizara a la económicamente más ventajosa.

- En el supuesto de producirse modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser valoradas y autorizadas por la Diputación de Soria.

- Tan sólo excepcionalmente, y previa solicitud y autorización expresa de la Diputación de Soria, se podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del proyecto en las condiciones y con las limitaciones previstas en el art. 29 de la L.G.S (Ley 38/2003).

3.- Los documentos justificativos del gasto

Deberán estar facturados a nombre de la ONG, de la Organización Local o del responsable del proyecto.

Los documentos justificativos serán fotocopias compulsadas legibles de los originales previamente diligenciados, es decir anulados, de manera que no se puedan presentar a otra entidad cofinanciadora. En la diligencia se hará constar la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el título del mismo y que se imputa esa factura a la Diputación de Soria.

La compulsas se hará, en España, ante notario o ante la Diputación de Soria. Si los originales permanecieran en el país de ejecución del proyecto, la compulsas se hará ante el consulado o Embajada de España en el país. No son válidas las compulsas por parte del representante legal de la entidad subvencionada.

En todo caso se presentara un certificado emitido por la entidad beneficiaria sobre la autenticidad de las fotocopias y se indicara el lugar donde se encuentren depositados los documentos originales, debiendo asimismo motivar las causas que impidan la presentación de los mismos.

Si los gastos justificados por un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el reparto del gasto entre aquéllos.

En caso de existir documentos en el que sea imposible hacer constar los datos anteriores por su tamaño, se dispondrá de una relación completa de dichos documentos en la que se hará constar la citada diligencia.

Los originales de las facturas y documentos justificativos correspondientes a la subvención del la Diputación de Soria, quedarán depositados durante cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final en la sede de la ONGD o de la Organización Local en su caso.

En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma extranjero, deberá incluirse una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gasto y fechas de cada uno de dichos justificantes.

La fecha de las facturas y justificantes de gasto con cargo a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto, ya sea este el inicialmente aprobado o el aprobado como consecuencia de la aprobación de una prórroga del plazo de ejecución solicitada por la ONG subvencionada.

4ª.- *Requisitos específicos de los justificantes del gasto.*

COSTES DIRECTOS

1.- *Adquisición o arrendamientos de Terrenos o Inmuebles*

Incluye la adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles, el acondicionamiento de terrenos y su vallado.

Documento válido en derecho acreditativo de la compra o arrendamiento, en el que conste el precio y la forma de pago, así como el compromiso escrito de destinar el inmueble a la finalidad que sirvió de objeto a la subvención por un periodo mínimo de 15 años. Copia del Contrato de compraventa y/o arrendamiento. Factura o recibo del pago.

Si el bien adquirido fuera inscribible en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el período de 15 años de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el apartado 5 del citado art. 31 de la LGS.

2.- *Construcción y/o reforma de inmuebles.*

Incluirá los gastos correspondientes a planos y estudios técnicos, materiales de construcción, mano de obra para construcción, obras de acceso, instalaciones de agua, eléctricas, saneamiento, dirección de obra, licencias de obras, etc..

Deberá aportarse, en su caso, la siguiente documentación:

- Certificación del representante de la ONGD en la que conste la realización de las obras y su conformidad con las mismas.

- Acreditar el régimen de propiedad del inmueble objeto de las obras.

- Proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente. En el supuesto de que las obras se realicen en el extranjero y esta documentación no pudiera aportarse, deberá expedirse un certificado por la entidad beneficiaria motivando las razones que imposibiliten su aportación.

- Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra.

- Compromiso de afectación del inmueble construido por un periodo de 15 años a los fines para los que se concedió la subvención.

3.- *Equipos, materiales y suministros y su transporte.*

Podrán justificarse con cargo a esta partida también los gastos derivados del envío de los equipos y bienes adquiridos.

Si el importe del gasto subvencionable derivado del suministro de bienes de equipo superase la cuantía de 12.000 euros, deberá aportarse a la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas por la entidad beneficiaria, en cumplimiento del art. 31.3 de la LGS.

Caso de no haber optado la entidad beneficiaria por la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse asimismo una memoria justificativa de dicha circunstancia.

Se justificarán con facturas o recibos en los que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- El suministrador.
- La fecha en que se realizó el gasto.
- El suministro o servicio prestado.
- La cuantía del gasto.
- El nombre del proyecto al que se imputa el gasto.

Si las adquisiciones se realizan en España:

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del suministrador y NIF.
- Datos identificativos del comprador (la ONGD o la contraparte local).
- Descripción de la operación y su contraprestación total.
- Deberá reflejarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio se indicará "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En la factura constará el "recibí" acreditativo de que se ha efectuado el abono del importe, con firma y sello del receptor.

En el caso de equipos y materiales que se envíen desde España u otros países se acompañará la documentación aduanera que acredite el envío de equipo, y certificación del destinatario que confirme la recepción del mismo.

4.- Personal local.

Se incluirán en este tipo de gastos los sueldos e incentivos relacionados con la prestación de servicios de tipo laboral por trabajadores contratados por la ONGD española o la contraparte y que estén vinculados con la ejecución del proyecto y que se encuentre sometido a la legislación del país en cuestión.

No se incluirán los gastos laborales de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto. Dichos gastos se incluirán en el apartado de costes indirectos.

Se incluirá:

- Copia del contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios, en su caso.

- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador o recibos de cobro por la prestación de servicios.

- Documentos justificativos de las retenciones, e ingreso de los seguros e impuestos correspondientes.

5.- Personal expatriado.

Se entenderá como personal expatriado el contratado por la entidad beneficiaria y que esté sometido a la legislación española, que preste sus servicios vinculados al proyecto en el país de ejecución del mismo.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- En el caso de contratos laborales deberá aportarse el mismo, nóminas firmadas por el trabajador, impresos TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

- En el caso de contratos de arrendamiento de servicios deberá aportarse el mismo, el alta en la licencia fiscal y la factura de la cantidad devengada por la prestación de los servicios.

No se incluirán los gastos laborales de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto. Dichos gastos se incluirán en el apartado de costes indirectos.

6.- Gastos de Funcionamiento

Se entenderán como gastos de funcionamiento aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, que no sean clasificables en otro concepto.

A título enunciativo, los gastos de funcionamiento más habituales son, entre otros:

- Comunicaciones
- Electricidad
- Agua
- Seguridad
- Reparaciones y conservación
- Combustibles
- Gastos de capacitación, talleres, refrigerios, materiales, desplazamientos a la capacitación.
- Material de oficina
- Gastos bancarios de las transferencias de fondos, cheques, etc...(no se incluirán intereses deudores de cuentas)
- Alquileres de bienes muebles

- Seguros

7.- Gastos de viaje, estancia y dietas:

Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes, del personal local, el personal expatriado o los beneficiarios.

Gastos de viaje y estancia

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.

Dietas:

- Liquidación de dietas (adjuntamos modelo optativo de liquidación de dietas), donde se describa duración del desplazamiento, motivo del mismo y actividades realizadas.

No se incluirán los gastos de viaje y dietas relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, que se computarán como costes indirectos.

COSTES INDIRECTOS

Incluye los gastos relativos a formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Podrán justificarse con cargo a este concepto los gastos de la entidad beneficiaria o contraparte local derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, amortizaciones de equipos, material de oficina, viajes y desplazamientos, etc. correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando estos gastos puedan identificarse específicamente con el proyecto, se justificarán con las facturas correspondientes, en caso contrario se aportará un certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se indique el porcentaje e importe de los gastos generales de administración destinados a la ejecución del proyecto, según los datos que obren en su contabilidad.

Justificación a aportar en supuestos excepcionales.

Cuando existan en el país de ejecución del proyecto especiales circunstancias (ejecución en zonas mal comunicadas; especiales características o costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social, o política, situaciones de conflicto armado, etc...) se podrá solicitar la justificación de los gastos de bienes, equipos, material y suministros la Diputación de Soria de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar por escrito, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias especiales mencionadas, la autorización para la justificación excepcional de los gastos, debiéndose acreditar que en el proyecto se da alguna de las citadas circunstancias.

b) Una vez valorada la solicitud de la entidad beneficiaria por los servicios municipales, se procederá, en su caso, a su aprobación por el órgano competente

c) En tal supuesto, la justificación de los gastos se realizará del modo siguiente:

- El responsable del proyecto llevará un libro de recibos, de acuerdo al modelo adjunto.

- Cada vez que se vaya a realizar un gasto con cargo al proyecto subvencionado se deberá requerir al suministrador del correspondiente material o mercancías para que firme el recibo mencionado anteriormente.

En cualquier caso, esta justificación extraordinaria no será aplicable para los gastos que vayan a ejecutarse en España.

MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número

Se ha desplazado los días (1) Con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Dietas:

Alojamiento días a euros.

Importe

Manutención días a euros

Importe

Locomoción:

Medio utilizado (3) Importe

Vehículo propio (4) Kilómetros aeuro/Kilómetro.

Importe

Importe Total

En a de de

Recibí

(Firma del receptor)

- (1) Días y mes.
- (2) Localidad y País.
- (3) Avión, tren, barco...
- (4) Marca, matrícula, vehículo.

LIBRO DE RECIBOS; Modelo de Recibo.

(0) (1).....

He recibido de (2) la cantidad de (3) para el proyecto denominado (5) a de de

(Espacio reservado para la firma)

Nombre (6)

Número de documento de identificación (7)

- (0) Número de orden del recibo.
- (1) Poner la cantidad abonada en números.
- (2) Poner nombre del responsable del proyecto o persona autorizada por este que compra el material o la mercancía de que se trate.
- (3) Poner la cantidad abonada en letra.
- (4) Describir sucintamente el material o mercancía objeto de compra.
- (5) Indicar título del proyecto, convocatoria y año en el que fue aprobado.
- (6) Poner el nombre de la persona a quien se compra el material o mercancía.
- (7) Si lo hay.

**ANEXO V
DECLARACIÓN**

D., en relación con la justificación de la subvención concedida por el Presidente de la Entidad, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Soria , a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en a, de de 200.....

El Presidente de la Entidad

Sello de la Entidad

Soria, 6 de marzo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 755

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, de acuerdo con las recomendaciones de Naciones Unidas, considera que el principio de solidaridad entre los pueblos debe tener su traducción práctica y tangible no sólo en las grandes declaraciones programáticas de las distintas Instituciones públicas (en su acepción más amplia del término), sino en el apoyo y cooperación reales a los pueblos y comunidades más necesitadas por su escasa o nula industrialización y/o por encontrarse en vías de desarrollo.

Por dicho motivo, este Excmo. Ayuntamiento de Soria, en el Presupuesto Corporativo para el año 2009 y en la partida 09 01 323 48900 del estado de gastos, aprobó una consignación presupuestaria por importe de 139.000 € cantidad ésta que se va a destinar a apoyar, vía de subvención, las acciones encaminadas a paliar en lo posible las diferencias existentes en el mundo, de conformidad a lo estipulado en la siguiente:

CONVOCATORIA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA DESTINADAS A LA AYUDA Y COOPERACIÓN A REGIONES O PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria de ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida 09 01 323 48900 del presupuesto hasta el crédito máximo de 142.000 € por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria para cooperar al desarrollo de las comunidades y países en vías de desarrollo y para la concesión de ayudas de emergencia.

Las subvenciones que se otorguen, con la limitación presupuestaria antedicha, se vincularán a Proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG s) con fines de cooperación al desarrollo, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y previa selección, con criterios objetivos, por el órgano competente creado y regulado al efecto.

SEGUNDA.- Proyectos financiables y límites cuantitativos.

Se financiarán, con los límites señalados para cada uno, los siguientes tipos de Proyectos:

a) Ayudas para proyectos de desarrollo que se realizarán en países del tercer mundo. Con una dotación presupuestaria de 122.000 €.

b) Ayudas de emergencia, con una dotación presupuestaria de 20.000 €. A tales efectos de la presente convocatoria se considerarán ayudas de emergencia aquellas cuyo objetivo sea la reposición, rehabilitación y reconstrucción de infraestructuras y otros gastos de inversión realizados para paliar los efectos causados por catástrofes naturales.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para ayudas de emergencia, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de ayudas para proyectos de desarrollo.

TERCERA.- Entidades solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las ONG's para el desarrollo, capaces de acreditar probada experiencia en intervenciones en este campo, cuyos proyectos coincidan con el objeto de esta convocatoria.

En particular, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Ser entidades sin ánimo de lucro, constando expresamente en los Estatutos y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional Oficial (AECI), especificando si dispone de sede o delegación en Castilla y León, antes de la publicación de esta convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local donde realizar sus actividades.

2º.- Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países empobrecidos.

3º.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

4º.- Disponer de la infraestructura suficiente, en su doble vertiente humana y material, para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa precisas para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5º.- Haber justificado en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en materia de cooperación al desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores; hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CUARTA.- Criterios de adecuación para Proyectos de desarrollo y priorización de éstos.

1. Finalidad de las ayudas: La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, educación básica y formación profesional, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los derechos humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

2. Priorización para Proyectos de cooperación: Desde el punto de vista sectorial, se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen los siguientes aspectos:

a) Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional.

En el ámbito de la salud se priorizarán aquellos programas dirigidos a la atención primaria, la erradicación de las enfermedades endémicas y a la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y tratamiento de residuos (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento...).

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y formación de adultos. Además, se dará especial relevancia a los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones, y, en particular, de los adultos. Asimismo, se atribuirá una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos, los que incluyan acciones de sensibilización medioambiental, los destinados a dar a conocer los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y los orientados a la capacitación de líderes.

En el ámbito de formación profesional se priorizarán los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción profesional de los beneficiarios, y aquellos que doten de posibilidades específicas necesarias en el País donde se desarrolle la acción.

b) Proyectos de infraestructura básica (habitabilidad de vivienda, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.) y, en general, aquellos otros proyectos que se adecuen a las metas y objetivos que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el desarrollo.

c) Proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

3.- Priorización por áreas geográficas y población beneficiaria: Se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo en relación a su Índice de Desarrollo Humano (IDH) según valoración de las Naciones Unidas es su último Informe.

Considerando esta prioridad geográfica, tendrán preferencia los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades in-

dígenas, personas con discapacidad, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar la plenitud de los derechos de la mujer, a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos.

4.- El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2009.

5.- Finalidades no subvencionables: En ningún caso la concesión de ayudas vendrá determinada por intereses geoestratégicos, quedando totalmente excluida la compra de cualquier tipo de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

QUINTA.- Valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos se aplicará el baremo establecido en los anexos I, II y III.

SEXTA.- Gestión de los Proyectos.

En la gestión de estos Proyectos deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

a) Cada ONG podrá presentar un único proyecto de emergencia y otro de desarrollo.

b) Deberán realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

Se entiende por socio local una entidad social, jurídica y funcionalmente distinta de la organización o agencia de desarrollo española que promueva el proyecto.

En los proyectos de emergencia podrá eximirse de esta directriz a las ONG's solicitantes.

d) Serán viables económica, social y administrativamente de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

e) La necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales, nacionales o internacionales. Los fondos que se aporten, sean propios o externos, deberán ser especificados debidamente en cuanto a su distribución, al momento de presentar el proyecto.

f) Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

g) Respecto a la contribución financiera al proyecto, realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de subvención, se podrán considerar como tales aquellas en especial que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos, e infraestructuras aportadas. Será necesario acompañar al proyecto la documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de los socios locales, así como la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

h) Por lo que se refiere a los gastos de personal, se desglosarán debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante, existente en el país beneficiario.

El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales, españoles, desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la entidad solicitante, en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 € por persona y mes. A este personal expatriado, sólo se le podrá abonar la cuantía que le corresponda, por concepto de viaje desde su localidad de residencia en España, hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Soria, gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

i) De los gastos indirectos asociados a la entidad solicitante se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante, derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Éstos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Soria.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria, son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto las entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

En el supuesto de que el proyecto de inversión subvencionado consistiera en una actividad distinta de la realización de una obra, y formase parte de un proyecto más amplio y prolongado en el tiempo, se hará constar dicha circunstancia, describiendo en líneas generales las fases y entidades que colaboran en la financiación, y comunicando al Ayuntamiento las variaciones que puedan producirse, en forma tal que permita verificar la aplicación de la subvención municipal a dicho proyecto concreto, y no a partes distintas del más amplio en que se incardina.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas.

1.- Solicitudes y documentación:

Los interesados podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por duplicado la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud según modelo adjunto.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.

c) Memoria de actividades correspondientes al año 2008 o a la última publicada, igualmente se deberá indicar organigrama de la ONG, número de socios, medios de financiación y proyectos realizados.

d) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la Entidad.

e) Certificado actualizado de su inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) especificando si dispone de sede o delegación en Castilla y León.

f) Fotocopia compulsada de sus estatutos.

g) Documentación relativa a la parte encargada de ejecutar el proyecto, y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.

h) Documentación obligatoria de la contraparte: Escritura de constitución, carta de aceptación del proyecto concreto para el que se solicita la subvención, organigrama, relación de personal contratado y memoria de actividades.

i) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respectivamente.

j) Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad financiera correspondiente.

Las ONGs que hayan presentado la documentación en convocatorias anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, quedan eximidas de presentar los apartados e) y f) y en su lugar presentarán una certificación en la que conste que los estatutos no se han modificado y que continúan inscritas en el Registro Oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción. Deberá indicarse en qué año fueron presentados los documentos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

a) Se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Pza. Mayor Nº 9, 42.071 de Soria o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero; en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) La documentación se presentará ordenada, foliada y en español, separando debidamente el documento de formulación del proyecto propiamente dicho, de la documentación administrativa y complementaria que se adjunte.

c) Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

d) Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrán como desistido su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

e) El órgano gestor del expediente, podrán recabar del solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

3.- Instrucción, ordenación y finalización o resolución del procedimiento:

La instrucción y ordenación del procedimiento correrá a cargo del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto órgano específico gestor.

La evaluación de los Proyectos de la Convocatoria se llevará a cabo por una comisión técnica mixta, integrada por los cuatro técnicos del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y cuatro técnicos del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria.

Esta comisión estará asistida por personal de la consultoría contratada al efecto.

En todo caso y para conseguir una más adecuada y objetiva evaluación de los Proyectos, la comisión técnica podrá recabar la colaboración, informes técnicos y jurídicos de cualquiera de las Corporaciones implicadas o de ambas.

Esta comisión técnica mixta, constituida a través de las convocatorias efectuadas por las Entidades Locales (Diputación y Ayuntamiento) valorarán conjuntamente los Proyectos presentados a través de las respectivas convocatorias, a fin de conseguir una adecuada coordinación y una más eficiente selección de los Proyectos subvencionados.

La comisión técnica, dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión del plazo de presentación de Proyectos, elevará propuesta valorada de selección, por orden de prioridades, a los Órganos colegiados de ambas Entidades.

4.- Resolución del procedimiento:

La propuesta de selección de Proyectos elevada por la comisión técnica mixta, será dictaminada por las respectivas Comisiones Informativas y elevado el expediente a los Plenos respectivos para la aprobación definitiva.

5.- Notificación de la Resolución a los interesados:

Según los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

6.- Aceptación de la subvención:

Se comunicará la aceptación de la subvención concedida en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación.

Una vez recibido el abono de la subvención se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio del proyecto, aportando copia del extracto bancario de recepción de la subvención en la cuenta bancaria de la ONG.

7.- Reformulación de solicitudes:

Si la subvención propuesta fuera inferior a la cantidad solicitada, la ONG beneficiaria deberá presentar una reformulación del cuadro financiero del proyecto y de la matriz de planificación si esta se viera afectada, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la subvención concedida.

8.- Modificación de la resolución:

Cuando sobrevengan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución, según se establece en la base duodécima, punto C.

NOVENA.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones inferiores a 6.000 € se hará en un único desembolso, quedando obligada la entidad subvencionada a presentar informes semestrales (de campo y financieros) sobre el desarrollo del proyecto.

El abono de las subvenciones superiores a 6.000 € se hará en dos pagos del 50% respectivamente. El primer pago se efectuará previa aprobación y notificación de la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local de la Corporación y previa aceptación de la misma por la entidad beneficia-

ria. El segundo pago previo informe y justificación documental de haberse realizado el proyecto al menos en un 40% del total subvencionado conforme al Proyecto.

Por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes y con certificado expedido por el Secretario de la ONG, Asociación o Entidad, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de tres meses, siempre que se solicite antes de concluir el plazo ordinario y que las circunstancias alegadas lo aconsejen, y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DÉCIMA.- Justificación, por duplicado.

Las instrucciones para el control de fondos y la justificación del gasto aparecen recogidas en el anexo IV.

1. Justificación del 1^{er} anticipo.

El primer informe justificativo se realizará a los seis meses de la fecha de recepción del primer 50%, y deberá justificar al menos el 40% de la inversión subvencionada, para dar lugar al segundo pago.

El pago del resto de la subvención concedida se ordenará una vez justificado el anticipo recibido, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, acreditativa de los siguientes extremos:

- Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.

- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

- Que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.

- Que se ha realizado el proyecto al menos en un 40% del total subvencionado.

b) Se presentarán las facturas o documentos justificativos de gasto originales o compulsados, numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según el siguiente modelo: número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

Para un mejor seguimiento de los gastos imputados a cada partida presupuestaria, se realizará una clasificación de facturas o documentos justificativos de gasto según el siguiente modelo: concepto o partida presupuestaria, número de factura o documento (que coincidirá con el del modelo descrito en el párrafo anterior), y su importe en euros.

c) Memoria parcial, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, según modelo de formulario de informe establecido por el Ayuntamiento.

d) Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

2. Justificación final.

Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución del proyecto o para la realización del suministro y antes de 3 meses desde la finalización, la ONG deberá presentar todos los documentos solicitados para la justificación del proyecto, además de:

- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración final del impacto del Proyecto, según modelo de formulario establecido por el Ayuntamiento.

- Justificación gráfica de la existencia física de las obras ejecutadas o de los suministros efectuados, con una certificación del Secretario de que se corresponde con la obra o actividad subvencionada.

- Declaración de responsabilidad según anexo V.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que no hagan posible la presentación de los documentos señalados, se presentará certificación expedida por las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, o de otras Entidades Públicas competentes en esta materia, en la que se haga constar que el proyecto ha sido ejecutado ajustándose a las previsiones y objetivos contemplados en el mismo, con expresión desglosada del total de gastos efectuados e imputables a la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

UNDÉCIMA.- Publicidad de los proyectos.

Las ONG's, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo plasmar la marca y símbolo institucional del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

DUODÉCIMA.- Acciones posteriores a la aprobación del proyecto.

A) Eventuales modificaciones en los proyectos.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar previamente con el consentimiento expreso de este Excmo. Ayuntamiento de Soria.

B) Seguimiento de la ejecución del proyecto.

La entidad subvencionada deberá remitir informes explicativos y financieros del desarrollo del proyecto con periodicidad semestral, debiéndose presentar el primero a los seis meses del primer desembolso de la subvención.

En caso de visita de seguimiento sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar de ejecución y a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

C) Condiciones de devolución de los fondos.

Cuando las condiciones sobrevenidas en un proyecto impidan la ejecución del mismo, la ONG beneficiaria podrá optar por la devolución voluntaria de los fondos no aplicados, o bien por solicitar la modificación del proyecto. La modificación podrá contemplar el cambio del grupo beneficiario, siempre que el nuevo grupo destinatario mantenga perfiles similares al que dio lugar a la subvención, o bien podrá modificar el proyecto para adaptarlo a la nueva situación, siempre dentro de los criterios de ayuda previstos en la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la ONG para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Excmo. Ayuntamiento de Soria, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención, incluso utilizando la vía de apremio administrativa.

En aplicación del artículo 64 de la Ley General de Subvenciones la no aplicación de la subvención, salvo casos de fuerza mayor o previa modificación notificada, inhabilitará a la presentación de una convocatoria, cuando la no aplicación afecte a menos del 15% de los fondos recibidos. Pérdida de tres

convocatorias cuando la no aplicación afecte a menos del 50% de los fondos recibidos. Y pérdida de hasta cinco convocatorias, cuando afecte a más del 50% de los fondos recibidos.

Una vez transcurridos seis meses desde la finalización del período límite para la justificación de las cantidades recibidas, la ONG quedará inhabilitada para la presentación de la siguiente convocatoria. Una vez transcurridos doce meses sin presentación de la justificación, se procederá a la reclamación del reintegro del total de la subvención concedida o de las partes no justificadas, considerándose no aplicadas las partes no justificadas.

El Pleno corporativo será oído antes de la resolución de los procedimientos de reintegro y de la resolución de los expedientes sancionadores.

FORMULARIO PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Convocatoria del año 2009

Entidad:

Título de proyecto:

País/Región:

Área de actuación:

Sector:

Beneficiarios:

Duración:

Coste Total del proyecto:

Subvención solicitada:

Cuenta ingreso subvención:

ENTIDAD SUCURSAL DC CC

En de de 2009

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Nombre de la Entidad. Siglas

NIF.....

2. Sede Social/Delegación en la Comunidad de Castilla y León.

Dirección:.....

Teléfono/Fax:.....

Correo Electrónico:

Página Web:.....e-mail:

3. Naturaleza Jurídica de la Entidad.

.....

¿Posee calificación de utilidad pública? Si No

4. Fecha de constitución:

.....

5. Registro y fecha de inscripción en la A.E.C.I

.....

6. Fines de la Entidad.

.....

7. Información relativa al representante legal de la ONGD

Nombre y Apellidos:

Cargo/actividad en la organización:

Teléfono/Fax :

e-mail:

8. Información relativa a la persona responsable del proyecto en la ong.

Nombre y apellidos

DNI:

Teléfono/Fax.....

e-mail:

Experiencia en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y en el país de ejecución:

.....

9. Número de personas que componen la Entidad:

Total:.....

Remunerado:

Voluntario:.....

Socios:

10. Actuaciones más relevantes en proyectos de cooperación realizados en la zona.

Proyecto	País	Sector	Año	Importe	Entidad/es cofinanciadora/s
.....
.....
.....

.....

.....

.....

Observaciones:.....

11. Actuaciones más relevantes en proyectos de cooperación en los últimos 2 años.

Proyecto	País	Sector	Año	Importe	Entidad/es cofinanciadora/s
.....
.....
.....

.....

.....

.....

Observaciones:.....

12. ¿Pertenece a alguna Federación o Coordinadora de ONGD?.

Si No

En caso afirmativo indicar la Federación y/o Coordinadora a la que pertenece.

.....

.....

13. ¿ Pertenece a alguna Red nacional o internacional de cooperación?

Si No

En caso afirmativo indicar la red a la que pertenece.

.....

.....

14. Otras Financiaciones.

¿Han recibido fondos privados durante el año anterior a esta convocatoria? Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía.

¿Han recibido fondos públicos durante el año anterior a esta convocatoria? Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía.

II. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

15. Nombre de la Entidad.

NIF/CIF/ Número Registro Legal.....

16. Sede Social

Dirección:.....

Teléfono/Fax:.....

Correo Electrónico:

Página Web:e-mail:

17. Naturaleza Jurídica de la Entidad.

18. Fecha de constitución.

19. Fines de la Entidad.

20. Responsable del proyecto.

Nombre:.....

Cargo:.....

Experiencia:.....

21. Proyectos de cooperación realizados en la zona.

Proyecto	País	Sector	Año	Importe	Entidad/es cofinanciadora/s
.....
.....
.....

Observaciones:.....

22. Listado de proyectos realizados en colaboración con la ONGD española.

Proyecto	País	Sector	Año	Importe	Entidad/es cofinanciadora/s
.....
.....
.....

Observaciones:.....

23. Otras experiencias relevantes en cooperación en los últimos dos años

<u>Proyecto</u>	<u>País</u>	<u>Sector</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Entidad/es cofinanciadora/s</u>
.....
.....
.....

Observaciones:.....

III. FICHA RESUMEN DEL PROYECTO.

24. Título y breve descripción del proyecto para el que se solicita la colaboración.

Breve descripción.....
.....

25. País de ejecución y área geográfica.

.....

26. Sector de cooperación.

.....

27. Duración.

Plazo de ejecución en meses:.....

Fecha de inicio prevista:.....

Fecha de finalización prevista:.....

28. Descripción de los beneficiarios.

Nº de beneficiarios directos.....

Nº beneficiarios indirectos.....

Criterios de selección.....

Participación de los beneficiarios en el origen y desarrollo del proyecto:.....

29. Localización del proyecto.

.....

30. Antecedentes, contexto y justificación.

Contexto geográfico, social, económico y político de la zona en la que se va a ejecutar el proyecto:

.....
.....

Proceso de identificación de la iniciativa:

.....
.....

Problema o necesidad que se pretende abordar y justificación de la alternativa elegida:

.....
.....

IV. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

31. Matriz de Planificación.

	<u>Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)</u>	<u>Fuentes de verificación</u>
Objetivo General (O.G.)
.....
.....
.....
.....

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

Fuentes de verificación

Objetivo específico (O.E.).....

 Resultados Esperados (R.E.).....

 Actividades relacionados con cada resultado (A) Recursos Humanos y materiales necesarios:

32. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.

<u>Actividades</u>	<u>MES</u>											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
.....												
.....												
.....												
.....												

33. Estrategia de Intervención y Metodología empleada.

.....

34. Coste total del proyecto.

.....

34.1 Contribuciones exteriores en efectivo.

Financiación de la ONGD española.	Euros
.....	
Financiación pública. (Explicitar)	Euros
.....	
Otras fuentes de financiación. (Explicitar)	Euros
.....	
Importe solicitado a Diputación de Soria	Euros
.....	
Total Financiación Exterior	Euros
.....	

34.2 Contribuciones locales en el país de ejecución (Euros)

Financiación de la ONG local.	Total	Efectivo
.....		Valorizado
Financiación pública local.	Total	Efectivo
.....		Valorizado
Otras fuentes de financiación y beneficiarios.	Total	Efectivo
.....		Valorizado

Total contribución local “Efectivo”
 Total Contribución local “Valorizado”
 Total Contribución local.....

35.1. Desglose presupuestario por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE
	AYUNTAMIENTO DE SORIA	ONG	OTROS	TOTAL	OL	OTROS	BENEFICIARIOS	TOTAL	TOTAL
COSTES DIRECTOS									
A.I. Compra o arrendamiento de terrenos o inmuebles									
A.II. Construcción (incluye materiales y manos de obra)									
A.III. Equipos y Materiales (incluye transporte)									
A.IV.1. Personal Local									
A.IV.2. Personal Expatriado									
A.V. Funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y Estancias									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje s/ C. Directos totales									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española (Max. 8%)									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre Total columna									

35.2. Desglose presupuestario por partidas y subpartidas (Insertar tantas filas por partida como sea necesario)

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE
	AYUNTAMIENTO DE SORIA	ONG	OTROS	TOTAL	OL	OTROS	BENEFICIARIOS	TOTAL	TOTAL
A.I. Compra o arrendamiento de terrenos o inmuebles									
A.II. Construcción (incluye materiales y manos de obra)									
A.III. Equipos y Materiales (incluye transporte)									
A.IV.1. Personal Local									
A.IV.2. Personal Expatriado									
A.V. Funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y Estancias									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje s/ C. Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española (Max. 8%)									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre Totales									

36. Personal remunerado.

	Número	Funciones	Sueldo	Meses imputados
Personal local.....				
Personal expatriado.....				
(abrir una fila para cada persona integrante del proyecto)				

37. Personal Voluntario.

.....
.....
.....

38.1. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Factores socio-culturales y medioambientales

Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.

Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.

Impacto de género

Impacto medioambiental:

38.2. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores socio-políticos

Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo:

Cuestiones legales. Propiedad de las infraestructuras y equipos del proyecto:

38.3. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores técnicos

Tecnología utilizada y adecuación al medio:

Asistencia técnica necesaria para el mantenimiento:

38.4. Viabilidad y Sostenibilidad. Factores económico-financieros

Disponibilidad de recursos locales:

Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local:

Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa:

Procedimientos de transferencia del proyecto a los beneficiarios y/o contraparte

39. Seguimiento y evaluación del proyecto

Metodología del seguimiento y evaluación. Papel de la ONG española, de la OL y de los beneficiarios:

DOCUMENTACION ORIENTATIVA:

- 1.- Mapas de localización
- 2.- Documentación socioeconómica (estudios socio económicos, estudios previos de identificación...)
- 3.- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos y memoria técnica de construcción, material sobre las actividades, temarios de capacitación...)
- 4.- Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro forma...)
- 5.- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, convenios con autoridades locales u otros actores de desarrollo en la zona...)

ANEXO I

RESÚMEN DEL BAREMO PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA

A) ONG española: Hasta 30 puntos (Mínimo 16 puntos)

- Años de experiencia de la ONG en la realización de proyectos de emergencia y ayuda humanitaria, solidez de la ONG, capacidad organizativa y de gestión, capacidad logística para el desplazamiento de equipos y materiales, capacidad de coordinación e interlocución en la zona con autoridades y otros actores, grado de implicación financiera en el proyecto, representación permanente y presencia sobre el terreno, conocimiento del terreno, de las instituciones y de los beneficiarios.

B) Proyecto: hasta 70 ptos. (Mínimo 40 ptos)

1. Identificación y pertinencia: hasta 28 puntos.

- Adecuación del proyecto a la situación de emergencia producida, a las prioridades de la zona y de los beneficiarios; grado de descripción de la zona y de la situación de emergencia producida; descripción de los beneficiarios y su cuantificación numérica; coordinación e interlocución con otros actores y con autoridades locales.

2. Contenido y metodología de intervención: hasta 22 puntos.

- Metodología de intervención propuesta, coherencia interna y lógica de intervención, descripción de las actividades y cronograma de ejecución, sistema de seguimiento y monitoreo interno de la intervención.

3. Recursos: Hasta 20 ptos.

- Estructura de la financiación global del proyecto, grado de desglose presupuestario y coherencia del presupuesto.

RESÚMEN DEL BAREMO PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

C) ONG española: Hasta 15 puntos (Mínimo 8 puntos)

- Años de experiencia de la ONG en la realización de proyectos de desarrollo, solidez de la ONG, capacidad organizativa y de gestión, grado de implicación financiera en el proyecto, trabajos previos con la contraparte o con los beneficiarios y número de proyectos ejecutados anteriormente en la zona o con la OL.

D) Organización Local: hasta 15 ptos. (Mínimo 8 puntos)

- Años de experiencia de la OL en la realización de proyectos, trabajo previo con la ONGD solicitante o con otras ongs españolas, solidez de la OL, capacidad organizativa y de gestión, capacidad para implicar financieramente en la cofinanciación del proyecto a otros actores locales, relación con los beneficiarios del proyecto y otros actores implicados. Estrategias a largo plazo en la zona y convenios de actuación con la ONg española.

E) Proyecto: hasta 70 ptos. (Mínimo 40 ptos)

1. Identificación: hasta 14 puntos.

- Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la convocatoria, a los problemas del país, de la zona y de los beneficiarios, grado de descripción del contexto del país, la zona y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto, estrategia de intervención a medio largo plazo, e iniciativas complementarias en la zona.

2. Contenido: hasta 14 puntos.

- Calidad de la descripción técnica del proyecto, claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores, metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, sistemas de seguimiento y evaluación permanente del proyecto, descripción de los beneficiarios y cuantificación de los mismos.

3. Recursos: Hasta 14 ptos.

- Estructura de la financiación global del proyecto, aportes locales, grado de desglose presupuestario, presentación de facturas pro forma y coherencia del presupuesto.

4. Viabilidad: Hasta 13 puntos.

- Capacidad financiera de los responsables tras la ejecución del proyecto, autosostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa, sostenibilidad de los logros alcanzados, transferencia del proyecto y apropiación del proyecto por los beneficiarios. Apoyos e implicación de otros actores locales que fortalezcan la sostenibilidad.

5. Impacto: hasta 15 ptos.

- Sector de población beneficiaria, nº de beneficiarios directos, impacto de género, impacto medioambiental, visión integral de intervención del proyecto.

ANEXO II

INSTRUMENTO DE BAREMACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD SOLICITANTE (ONGD) Puntuación máxima: 15

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Aspectos valorados</i>
Años de Experiencia en proyectos de Desarrollo de la ONGD solicitante y número de proyectos realizados	5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la ONGD en la realización de proyectos y el número y tipología de proyectos de desarrollo realizados hasta la fecha.
Capacidad organizativa y de gestión, e implicación financiera en el proyecto	5	En este ítem se valora la solidez de la ONGD, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión, y su capacidad de implicar fondos propios y privados para la cofinanciación del proyecto.
Presencia y experiencia de la ONGD en la zona de ejecución del proyecto y con el tipo de beneficiarios	5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga representación permanente en la zona y experiencia previa en la realización de proyectos, trabajos previos con la contraparte o con los beneficiarios o que al menos haya ejecutado algún proyecto anteriormente.

ORGANIZACIÓN LOCAL (OL) Puntuación máxima: 15

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la puntuación</i>
Años de experiencia en proyectos de Desarrollo de la O.L. y experiencia previa de trabajo con la ONG española y fondos internacionales	5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la OL en la realización de proyectos y el número y tipología de proyectos de desarrollo realizados hasta la fecha. También si la OL ha trabajado previamente con la ONGD solicitante, con otras ongs españolas y con financiación externa.

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la puntuación</i>
Capacidad organizativa y de gestión, e implicación financiera en el proyecto	5	En este ítem se valora la solidez de la OL, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión, su implicación financiera en el proyecto y su capacidad para implicar a otros cofinanciadores locales.
Presencia y experiencia de la OL en la zona de ejecución del proyecto	5	En este ítem se valora que la OL tenga representación en la zona de ejecución del proyecto y/o experiencia en la ejecución de proyectos en la misma, su relación con los beneficiarios del proyecto y otros actores implicados. Estrategias a largo plazo en la zona y convenios de actuación con la ONG española.

PROYECTO. Puntuación máxima: 70

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la convocatoria, así como a los problemas del país, de la zona y de los beneficiarios. Identificación	5	En este ítem se valora si el proyecto se ajusta a las prioridades establecidas en la convocatoria, el índice de desarrollo del país de ejecución, el grado de vulnerabilidad del sector de población beneficiario, si cubre sus necesidades básicas prioritarias y si el O.G. del proyecto responde a las necesidades y problemas más acuciantes del país y de la población meta.
Grado de descripción del contexto social, económico y político del país, la zona y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto. Identificación	4	En este apartado se valora el grado de descripción de la zona, la descripción del contexto social del país, la zona y los beneficiarios, descripción del contexto cultural, económico y político. Se valora también el grado de descripción y detalle de los antecedentes y justificación del proyecto, si éste responde adecuadamente al problema que pretende solucionar y el trabajo previo que desembocó en la identificación de la iniciativa presentada.
El proyecto forma parte de una estrategia de intervención a medio largo plazo, si existen iniciativas complementarias en la zona y si es susceptible de desarrollar sucesivas fases de intervención. Identificación	3	Se valora si el proyecto va enmarcado en un programa de desarrollo o estrategia de intervención, si existen iniciativas complementarias en la zona con las que pueda crear sinergias y potencialidades y si forma parte de una sucesión de intervenciones con vocación de integralidad.
Calidad de la descripción técnica del proyecto, coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos. Contenido	4	Se valora la coherencia del O.E. con el O.G., su claridad y si es realmente alcanzable, la coherencia de los R.E., los IOV, si están cuantificados y si son fácilmente verificables. En general se valora la lógica interna y la calidad técnica en el desarrollo de la matriz de planificación del proyecto.
Metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, descripción de las actividades y cronograma, plan de ejecución y si su ejecución es susceptible de alcanzar los resultados previstos. Contenido	4	En este ítem se valora la coherencia interna del proyecto, el plan de intervención y la metodología de ejecución, la claridad en su descripción y su pertinencia, el grado de definición y claridad de las actividades previstas y si son suficientes para alcanzar los resultados, así como la distribución de las mismas en el tiempo.
Sistemas de seguimiento permanente establecidos y evaluación del proyecto. Contenido	2	Se valora la definición del sistema de seguimiento definido y su validez para aportar información actualizada que permita los reajustes y reprogramaciones en la ejecución que sean necesarios para alcanzar los fines previstos.
Descripción de los beneficiarios, cuantificación de los mismos. Contenido	4	Se valora la información aportada sobre los destinatarios de la acción, los criterios de selección establecidos, su cuantificación numérica, tanto de directos como indirectos.
Estructura de la financiación global del proyecto, de la financiación local, aportes locales. Recursos	4	En este ítem se valora el porcentaje de la financiación exterior del proyecto y de los aportes locales, las entidades locales que cofinancian el proyecto, si aportan los beneficiarios, la OL y/o instituciones públicas o privadas locales.
Grado de desglose presupuestario y presentación de facturas proformas. Recursos	5	Se valora el grado de desglose presupuestario de las partidas y subpartidas, si se presentan costes unitarios y cantidades de insumos a financiar por cada financiador y si se presentan facturas pro forma o ofertas de proveedores. También la cuantificación y dedicación al proyecto del personal local y la imputación que se hace de su coste proporcionalmente.
Coherencia del presupuesto. Si las partidas y montos presupuestados son coherentes y necesarios para alcanzar los logros previstos. Recursos	5	En este ítem se valora si las partidas y montos presupuestados son coherentes con los logros previstos en el proyecto, si los precios son ajustados al mercado local, si se justifica la necesidad de los recursos solicitados y la cobertura de los mismos por los diferentes cofinanciadores.
Capacidad financiera de los responsables tras la ejecución del proyecto y autosostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa. Viabilidad	4	Se valora el grado de autosostenibilidad económica del proyecto, la capacidad de los actores intervinientes para garantizar su sostenibilidad financiera, los costes de mantenimiento y reposición y la capacidad del proyecto para generar ingresos, en su caso.
Sostenibilidad de los logros alcanzados una vez cesada la ayuda externa, transferencia del proyecto y participación y apropiación del proyecto por los beneficiarios. Viabilidad	5	Se valora la perdurabilidad en el tiempo de los logros alcanzados, su capacidad de mantener y multiplicar sus efectos, el tipo de organización (beneficiarios, Organización local o autoridades locales) a la que van a pertenecer las infraestructuras y los equipos que se adquieran en el marco del proyecto, los mecanismos de transferencia y apropiación de dichos logros por los beneficiarios.
Actitud de las autoridades locales, convenios establecidos, apoyos e implicación de otros actores locales que fortalezcan la sostenibilidad. Viabilidad	4	Se valora a la entidad que va a asumir la responsabilidad del proyecto, si las autoridades locales u otros actores tienen conocimiento del proyecto, lo apoyan y su implicación técnica y/o financiera en su sostenibilidad, y si los compromisos adquiridos se apoyan en convenios o acuerdos concretos.
Sector de población beneficiaria, nº de beneficiarios directos, adecuación a los factores socioculturales, lucha contra la pobreza. Impacto	5	Se valora el sector de población al que va dirigido, su grado de vulnerabilidad, el alcance de los logros del proyecto, su capacidad para incidir en la erradicación de la pobreza, su adecuación a los factores socioculturales de los beneficiarios y la capacidad para desarrollar efectos globales en la situación de la comunidad meta.
Impacto de género, empoderamiento y participación de la mujer. Impacto	5	Se valora si el proyecto presenta una marcada perspectiva de género, incluye actividades dirigidas específicamente al empoderamiento y participación de

la mujer y el grado de impacto del proyecto en el mejoramiento de la situación de la mujer y en el fortalecimiento de su rol social y familiar.

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Impacto medioambiental. Impacto	4	Se valora si el proyecto potencia y promueve la conservación del medio ambiente o simplemente es respetuoso con el mismo, si promueve la gestión sostenible de los recursos y fomenta la sensibilización y capacitación de los beneficiarios en aspectos medioambientales y de respeto a la naturaleza.
Visión integral de intervención del proyecto. Impacto	3	Se valora si el proyecto forma parte una intervención integral para la solución de los problemas de las comunidades meta, si actúa en varios sectores de intervención a la vez y promueve el desarrollo integral de los beneficiarios buscando complementariedades entre sus diferentes componentes.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

ONGD Organización no gubernamental de Desarrollo (entidad solicitante)

O.L. Organización Local

O.G. Objetivo general o global de Desarrollo

O.E. Objetivo Específico

R.E. Resultado Esperado

ANEXO III

INSTRUMENTO DE BAREMACIÓN PROYECTOS DE EMERGENCIA

ENTIDAD SOLICITANTE (ONGD) Puntuación máxima: 30

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Aspectos valorados</i>
Años de Experiencia en proyectos de emergencia y ayuda humanitaria de la ONGD solicitante y número de intervenciones realizados	7,5	En este ítem se valoran los años de experiencia de la ONGD en la realización de intervenciones de este tipo y el número y tipología de acciones de emergencia y ayuda humanitaria realizados hasta la fecha. Experiencia en labores de post emergencia y reconstrucción.
Capacidad organizativa y de gestión	7,5	En este ítem se valora la solidez de la ONGD, su estructura organizativa, personal y capacidad de gestión en intervenciones de emergencia. En líneas generales se ha tenido en cuenta la existencia de personal remunerado y profesional, su organigrama y la capacidad para desplazar equipos técnicos y humanos, además de suministros y materiales a la zona. Capacidad logística, financiera y de comunicación con la zona.
Coordinación con otros organismos y actores	7,5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga capacidad de interlocución y coordinación con autoridades locales de la zona, con otros organismos intervinientes locales o extranjeros y con otras entidades españolas y AECID para la coordinación de la intervención.
Presencia y experiencia de la ONGD en la zona de ejecución del proyecto y con el tipo de beneficiarios.	7,5	En este ítem se valora el hecho de que la ONGD tenga representación permanente en la zona, experiencia previa en la realización de intervenciones de emergencia, conocimiento del terreno, de las instituciones de la zona, de los beneficiarios.

PROYECTO. Puntuación máxima: 70

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Peso</i>	<i>Justificación de la valoración</i>
Adecuación del proyecto a la situación de emergencia producida, a las prioridades de la zona y de los beneficiarios.	8	En este ítem se valora si el proyecto va dirigido a una zona en situación de emergencia o post emergencia, si cubre necesidades básicas de la población.
Grado de descripción de la zona geográfica, de la situación de emergencia producida en el país.	6	En este ítem se valora el grado de descripción de la zona y si se ubica fácilmente con la información aportada y los mapas de localización, así como la descripción de la situación de emergencia producida en el país y de las necesidades más prioritarias a atender.
Descripción de los beneficiarios, su cuantificación numérica, de la zona concreta donde se pretende intervenir.	6	Descripción de los beneficiarios a los que se dirige la ayuda, cuantificación del número de beneficiarios a los que se va a atender, grado de vulnerabilidad de los mismos, ubicación geográfica de la intervención.
Coordinación e interlocución con otros actores y con autoridades locales. Participación de los beneficiarios en la intervención.	8	Nivel de coordinación con las acciones que ya están en marcha y con las autoridades u organismos internacionales que coordinan las intervenciones, con otros actores y con autoridades locales en la zona. Responde la intervención a necesidades sin cubrir solicitadas por los beneficiarios y si éstos participan en su identificación y en el ejecución.
Metodología de intervención propuesta	6	En este ítem se valora la metodología de intervención propuesta, si es razonable y eficiente para alcanzar lo que se propone.
Coherencia interna y lógica de intervención	6	En este ítem se valora la coherencia de los diferentes elementos de la intervención, la lógica interna de lo que se propone y si es capaz de alcanzar los objetivos esperados.
Descripción de las actividades y cronograma de ejecución	6	En este ítem se valora la coherencia de los resultados perseguidos, indicadores establecidos, si están cuantificados, ordenamiento temporal y descripción de las actividades para alcanzar los resultados esperados.
Sistema de seguimiento interno del proyecto.	4	En este ítem se valora la definición del sistema de seguimiento y su validez para aportar información actualizada. Fiscalización de la ayuda.
Estructura de la cofinanciación global del proyecto (financiación externa).	4	En este ítem se valora el porcentaje de la financiación exterior del proyecto y el grado de cofinanciación de la misma, las entidades que cofinancian el proyecto, si aportan instituciones públicas o privadas y capacidad de implicar financiadores de la intervención
Grado de desglose presupuestario	8	En este ítem se valora el grado de desglose de las partidas y si se presentan facturas pro forma o presupuestos con precios unitarios y cantidades.
Coherencia del presupuesto	8	En este ítem se valora si las partidas y montos presupuestados son coherentes con los logros previstos en el proyecto.

ANEXO IV

Instrucciones para el control de los fondos y la justificación del gasto

NORMATIVA REGULADORA

Las normas reguladoras de aplicación a la justificación de las subvenciones recibidas por las entidades beneficiarias de las mismas, sin perjuicio de la legislación general vigente, son específicamente las siguientes:

-Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre y muy especialmente, en cuanto al procedimiento de gestión y justificación, los artículos 29 a 33 (ambos inclusive).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.

Los proyectos de desarrollo están sujetos, como toda actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, a la obligación de control de los fondos y de justificación del gasto.

Los GASTOS A JUSTIFICAR serán con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Soria + intereses generados por la misma en el periodo, tanto en España como en el país de ejecución.

Los GASTOS DE OTROS COFINANCIADORES bastará con presentar un certificado firmado por el responsable legal de la ONGD subvencionada, donde se indique el coste total del proyecto, y los importes aportados al mismo por cada uno de los cofinanciadores, especificando las partidas en las que se gastaron. Sólo se podrán considerar aportes valorizados en terrenos, construcciones, personal local y mano de obra no cualificada de los beneficiarios, y siempre en el país de ejecución del proyecto y deberán ir respaldados por certificado de la contraparte local con indicación del importe valorizado y método de cálculo.

La ONGD beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de Soria de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos, así como hacerles llegar las exigencias del Ayuntamiento de Soria en este punto. Durante la ejecución se debe tener presente el presupuesto aprobado. Para introducir cambios sustanciales en el mismo hay que solicitar una modificación.

1.- Control de fondos

Supone el seguimiento de los recursos hasta el momento de su disposición para efectuar el gasto, para lo cual la entidad beneficiaria deberá aportar como anexo separado la siguiente documentación:

- Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la entidad beneficiaria.

- Documentación acreditativa del envío y recepción de los fondos, en su caso, a la contraparte local como entidad colaboradora, en la que deberá figurar claramente los tipos de cambios de conversión aplicados tanto en las monedas intermedias como en la moneda local.

- Documentación acreditativa de los intereses o ingresos financieros generados por la subvención concedida, tanto en euros como en monedas intermedia y local. En el supuesto de no generación de intereses, la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado explicitando dicha circunstancia así como las razones de su inexistencia.

- Certificado expedido por la entidad beneficiaria determinando el importe real total del coste del proyecto, con indicación de las cantidades abonadas por los distintos cofinanciadores (subvenciones que para ese mismo proyecto hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria y contraparte local), todo ello en orden a verificar el cumplimiento del artículo 8.3 de las Bases reguladoras, así como de los arts. 14 y 19 de la LGS.

- Certificado de la contraparte local en caso de aportes valorizados a la cofinanciación del proyecto en terrenos, construcciones o personal local o mano de obra no cualificada de los beneficiarios, con indicación del importe valorizado y método de cálculo.

- Certificados exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Justificación del gasto

Con carácter general, la justificación de los gastos con cargo a la subvención se acreditará mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Desde un punto de vista formal, la entidad beneficiaria deberá aportar, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto ante los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Soria, la siguiente documentación justificativa:

- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se aportarán a continuación de la relación anteriormente referida, separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos que, distintos de la subvención, hayan financiado las actividades objeto de la subvención, incluyendo tanto los fondos propios como otros recursos o subvenciones concedidas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de distintos proveedores, entre las que haya realizado su elección, debiendo asimismo aportar una memoria justificativa cuando dicha elección no se realizara a la económicamente más ventajosa.

- En el supuesto de producirse modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser valoradas y autorizadas por el Ayuntamiento de Soria.

- Tan sólo excepcionalmente, y previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento de Soria, se podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del proyecto en las condiciones y con las limitaciones previstas en el art. 29 de la L.G.S (Ley 38/2003).

3.- Los documentos justificativos del gasto

Deberán estar facturados a nombre de la ONG, de la Organización Local o del responsable del proyecto.

Los documentos justificativos serán fotocopias compulsadas legibles de los originales previamente diligenciados, es decir anulados, de manera que no se puedan presentar a otra entidad cofinanciadora. En la diligencia se hará constar la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el título del mismo y que se imputa esa factura al Ayuntamiento de Soria.

La compulsas se hará, en España, ante notario o ante el Ayuntamiento de Soria. Si los originales permanecieran en el país de ejecución del proyecto, la compulsas se hará ante el consulado o Embajada de España en el país. No son válidas las compulsas por parte del representante legal de la entidad subvencionada.

En todo caso se presentara un certificado emitido por la entidad beneficiaria sobre la autenticidad de las fotocopias y se indicara el lugar donde se encuentren depositados los documentos originales, debiendo asimismo motivar las causas que impidan la presentación de los mismos.

Si los gastos justificados por un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el reparto del gasto entre aquéllos.

En caso de existir documentos en el que sea imposible hacer constar los datos anteriores por su tamaño, se dispondrá de una relación completa de dichos documentos en la que se hará constar la citada diligencia.

Los originales de las facturas y documentos justificativos correspondientes a la subvención del el Ayuntamiento de Soria, quedarán depositados durante cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final en la sede de la ONGD o de la Organización Local en su caso.

En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma extranjero, deberá incluirse una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gasto y fechas de cada uno de dichos justificantes.

La fecha de las facturas y justificantes de gasto con cargo a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto, ya sea este el inicialmente aprobado o el aprobado como consecuencia de la aprobación de una prórroga del plazo de ejecución solicitada por la ONG subvencionada.

4ª.- *Requisitos específicos de los justificantes del gasto.*

COSTES DIRECTOS

1.- *Adquisición o arrendamientos de Terrenos o Inmuebles*

Incluye la adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles, el acondicionamiento de terrenos y su vallado.

Documento válido en derecho acreditativo de la compra o arrendamiento, en el que conste el precio y la forma de pago, así como el compromiso escrito de destinar el inmueble a la finalidad que sirvió de objeto a la subvención por un periodo mínimo de 15 años. Copia del Contrato de compraventa y/o arrendamiento. Factura o recibo del pago.

Si el bien adquirido fuera inscribible en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el período de 15 años de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el apartado 5 del citado art. 31 de la LGS.

2.- *Construcción y/o reforma de inmuebles.*

Incluirá los gastos correspondientes a planos y estudios técnicos, materiales de construcción, mano de obra para construcción, obras de acceso, instalaciones de agua, eléctricas, saneamiento, dirección de obra, licencias de obras, etc..

Deberá aportarse, en su caso, la siguiente documentación:

- Certificación del representante de la ONGD en la que conste la realización de las obras y su conformidad con las mismas.

- Acreditar el régimen de propiedad del inmueble objeto de las obras.

- Proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente. En el supuesto de que las obras se realicen en el extranjero y esta documentación no pudiera aportarse, deberá expedirse un certificado por la entidad beneficiaria motivando las razones que imposibiliten su aportación.

- Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra.

- Compromiso de afectación del inmueble construido por un periodo de 15 años a los fines para los que se concedió la subvención.

3.- *Equipos, materiales y suministros y su transporte.*

Podrán justificarse con cargo a esta partida también los gastos derivados del envío de los equipos y bienes adquiridos.

Si el importe del gasto subvencionable derivado del suministro de bienes de equipo superase la cuantía de 12.000 euros, deberá aportarse a la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas por la entidad beneficiaria, en cumplimiento del art. 31.3 de la LGS.

Caso de no haber optado la entidad beneficiaria por la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse asimismo una memoria justificativa de dicha circunstancia.

Se justificarán con facturas o recibos en los que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- El suministrador.
- La fecha en que se realizó el gasto.
- El suministro o servicio prestado.
- La cuantía del gasto.
- El nombre del proyecto al que se imputa el gasto.

Si las adquisiciones se realizan en España:

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del suministrador y NIF.
- Datos identificativos del comprador (la ONGD o la contraparte local).
- Descripción de la operación y su contraprestación total.
- Deberá reflejarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercute dentro del precio se indicará "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En la factura constará el "recibí" acreditativo de que se ha efectuado el abono del importe, con firma y sello del receptor.

En el caso de equipos y materiales que se envíen desde España u otros países se acompañará la documentación aduanera que acredite el envío de equipo, y certificación del destinatario que confirme la recepción del mismo.

4.- Personal local.

Se incluirán en este tipo de gastos los sueldos e incentivos relacionados con la prestación de servicios de tipo laboral por trabajadores contratados por la ONGD española o la contraparte y que estén vinculados con la ejecución del proyecto y que se encuentre sometido a la legislación del país en cuestión.

No se incluirán los gastos laborales de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto. Dichos gastos se incluirán en el apartado de costes indirectos.

Se incluirá:

- Copia del contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios, en su caso.

- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador o recibos de cobro por la prestación de servicios.

- Documentos justificativos de las retenciones, e ingreso de los seguros e impuestos correspondientes.

5.- Personal expatriado.

Se entenderá como personal expatriado el contratado por la entidad beneficiaria y que esté sometido a la legislación española, que preste sus servicios vinculados al proyecto en el país de ejecución del mismo.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- En el caso de contratos laborales deberá aportarse el mismo, nóminas firmadas por el trabajador, impresos TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

- En el caso de contratos de arrendamiento de servicios deberá aportarse el mismo, el alta en la licencia fiscal y la factura de la cantidad devengada por la prestación de los servicios.

No se incluirán los gastos laborales de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto. Dichos gastos se incluirán en el apartado de costes indirectos.

6.- Gastos de Funcionamiento

Se entenderán como gastos de funcionamiento aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, que no sean clasificables en otro concepto.

A título enunciativo, los gastos de funcionamiento más habituales son, entre otros:

- Comunicaciones
- Electricidad
- Agua
- Seguridad
- Reparaciones y conservación
- Combustibles
- Gastos de capacitación, talleres, refrigerios, materiales, desplazamientos a la capacitación.
- Material de oficina
- Gastos bancarios de las transferencias de fondos, cheques, etc...(no se incluirán intereses deudores de cuentas)
- Alquileres de bienes muebles

- Seguros

7.- Gastos de viaje, estancia y dietas:

Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes, del personal local, el personal expatriado o los beneficiarios.

Gastos de viaje y estancia

- Factura expedida por la agencia de viajes.

- Billete acreditativo del viaje realizado.

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.

Dietas:

- Liquidación de dietas (adjuntamos modelo optativo de liquidación de dietas), donde se describa duración del desplazamiento, motivo del mismo y actividades realizadas.

No se incluirán los gastos de viaje y dietas relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, que se computarán como costes indirectos.

COSTES INDIRECTOS

Incluye los gastos relativos a formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Podrán justificarse con cargo a este concepto los gastos de la entidad beneficiaria o contraparte local derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, amortizaciones de equipos, material de oficina, viajes y desplazamientos, etc. correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando estos gastos puedan identificarse específicamente con el proyecto, se justificarán con las facturas correspondientes, en caso contrario se aportará un certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se indique el porcentaje e importe de los gastos generales de administración destinados a la ejecución del proyecto, según los datos que obren en su contabilidad.

Justificación a aportar en supuestos excepcionales.

Cuando existan en el país de ejecución del proyecto especiales circunstancias (ejecución en zonas mal comunicadas; especiales características o costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social, o política, situaciones de conflicto armado, etc...) se podrá solicitar la justificación de los gastos de bienes, equipos, material y suministros al Ayuntamiento de Soria de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar por escrito, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias especiales mencionadas, la autorización para la justificación excepcional de los gastos, debiéndose acreditar que en el proyecto se da alguna de las citadas circunstancias.

b) Una vez valorada la solicitud de la entidad beneficiaria por los servicios municipales, se procederá, en su caso, a su aprobación por el órgano competente

c) En tal supuesto, la justificación de los gastos se realizará del modo siguiente:

- El responsable del proyecto llevará un libro de recibos, de acuerdo al modelo adjunto.

- Cada vez que se vaya a realizar un gasto con cargo al proyecto subvencionado se deberá requerir al suministrador del correspondiente material o mercancías para que firme el recibo mencionado anteriormente.

En cualquier caso, esta justificación extraordinaria no será aplicable para los gastos que vayan a ejecutarse en España.

MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número

Se ha desplazado los días (1) Con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Dietas:

Alojamiento días a euros.

Importe

Manutención días a euros

Importe

Locomoción:

Medio utilizado (3) Importe

Vehículo propio (4) Kilómetros aeuro/Kilómetro.

Importe

Importe Total

En a de de

Recibí

(Firma del receptor)

- (1) Días y mes.
- (2) Localidad y País.
- (3) Avión, tren, barco...
- (4) Marca, matrícula, vehículo.

LIBRO DE RECIBOS; Modelo de Recibo.

(0) (1).....

He recibido de (2) la cantidad de (3) para el proyecto denominado (5) a de de

(Espacio reservado para la firma)

Nombre (6)

Numero de documento de identificación (7)

- (0) Número de orden del recibo.
- (1) Poner la cantidad abonada en números.
- (2) Poner nombre del responsable del proyecto o persona autorizada por este que compra el material o la mercancía de que se trate.
- (3) Poner la cantidad abonada en letra.
- (4) Describir sucintamente el material o mercancía objeto de compra.
- (5) Indicar título del proyecto, convocatoria y año en el que fue aprobado.
- (6) Poner el nombre de la persona a quien se compra el material o mercancía.
- (7) Si lo hay.

**ANEXO V
DECLARACIÓN**

D., en relación con la justificación de la subvención concedida por el Presidente de la Entidad, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados.

Y para que así conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en a, de de 200.....

El Presidente de la Entidad
Sello de la Entidad

Soria, 13 de febrero de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 756

ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2009, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra: "Intervenciones varias en calles, edificios e instalaciones municipales", redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llórente, con un presupuesto de 114.511,00 €.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 25 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 642

VELAMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velamazán, 17 de febrero de 2009.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 658

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 2 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Reforma centro de transformación Ágreda residencia (ZO6363) en Ágreda (Soria). (Expediente N° 9.590 106/2008

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- En el Centro de Transformación en lonja existente se construye un foso de recogida de aceite, se sustituye el equipo de celdas de media tensión de corte al aire por otro equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, se sustituye el transformador por otro de 630 KVA relación 16 kV B1B2 y se instala un cuadro adicional de baja tensión de cuatro salidas trifásicas B2.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguri-

dad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 2 de febrero de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 684

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea media tensión y centro seccionamiento Rugui Ólvega (Soria). Expte. 9.629 6/2009

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- b) *Objeto:* Ampliación suministro zona industrial.
- c) *Características:*

- Línea subterránea trifásica simple circuito 15 kV, origen en SET Ólvega 45/15 kV y final en Centro de Seccionamiento

Transformados Rugui. Conductores 3x1x400 mm. Al 12/20 kV de 2.152 m. de longitud.

- Centro de Seccionamiento, en caseta prefabricada en polígono industrial La Loma, con dos celdas de línea una de protección de transformador de servicios auxiliares de 25 KVA y una celda de seccionamiento.

d) *Presupuesto:* 286.556,82 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 2 de febrero de 2009 (Por Resolución de 27 de enero de 2004).- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 685

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 5 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Línea 45 KV S.C. de enlace línea Aranda-Soria con nueva S.T.R. "La Güera" en El Burgo de Osma (Soria) Expediente 9466, 15/2008

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Vistos los condicionados remitidos por el Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Medio ambiente y Excma. Diputación Provincial de Soria y aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y pro-

cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea aéreo-subterránea simple circuito a 45 kV origen en apoyo 20.203, a instalar de la línea Aranda-Soria, con un primer tramo aéreo de 3,356 m. apoyos metálicos, conductor LARL-175 y otro subterráneo de 347 m. hasta la S.T.R. Polígono "La Güera"

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 3 de febrero de 2009 .-El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 686

— . . —

RESOLUCIÓN de fecha 5 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Línea eléctrica 45 kv s.c. de enlace nueva subestación transformadora de reparto "La Güera" con línea Aranda en el T.M. de Burgo de Osma (Soria). Expediente 9465, 14/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Vistos los condicionados remitidos por el Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Medio ambiente y Telefonica de España y aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea aéreo-subterránea simple circuito a 45 kV origen S.T.R. Polígono La Güera, con un primer tramo subterráneo de 200 m. y otro aéreo hasta el apoyo 20.247 a intercalar en la línea Aranda-Soria, de 4.763 m, apoyos metálicos, conductor LARL-175"

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Re-

glamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 5 de febrero de 2009 .-El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 687

— . . —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Ampliación SET Almazán 132/45 KV en el T.M. de Almazán (Soria). (SIR 37625) Expte. 9.626 3/2009

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto:* Mejora de la calidad de suministro.

c) *Características:*

Lado de 132 kV

- Barra simple con un transformador de tensión
- Tres posiciones de línea con módulos blindados de SF6 intemperie, autoválvulas y 3 transformadores de tensión.
- Una posición de transformador con módulos blindados de SF6 intemperie y autoválvulas.
- Transformador de potencia de 80 MVA relación 132/45 kV. Lado de 45 kV
- Posición de transformador, con autovalvulas, tres transformadores de intensidad, interruptor automático y seccionador

d) *Presupuesto:* 3.134.556,09 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 27 de enero de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 688

— · —

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión para la ampliación del Polígono Industrial "La Güera" de El Burgo de Osma (Soria). Expediente 9.615 130/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Paso subterráneo de la L.A.M.T. denominada Línea Sur de la ST Burgo de Osma en su trazado afectado por la ampliación del polígono.

- Modificación de dos tramos de la línea anterior para pasarlos a la tensión de 20 kV a través de dos auto transformadores 13,2/20 kV.

- Cuatro líneas subterráneas de distribución a 20 kV en polígono industrial.

- Ampliación y reforma del C.T. Polígono Industrial Burgo de Osma nº 100622640 en el que se instala un equipo de SF6 de celdas de línea y una de protección de transformador que se sustituye el actual por otro de 630 KVA, relación 20 kV B-2, con un cuadro de baja tensión de 8 salidas trifásicas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión subterránea de cuatro circuitos B-2.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el ac-

ta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 12 de febrero de 2009.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 690

— — —

RESOLUCION de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de línea subterránea 13,2 kv, centro de transformación subterráneo de 630 kva y líneas subterráneas de baja tensión a 400/230 v para suministro a 5 bloques de viviendas en el Sector U-30 en Soria. (Expediente: 9.608 123/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Ramal de línea trifásica 13,2 kV subterránea, con origen en C.T. Barriada Yagüe para entrada salida a C.T. que se proyecta, conductores unipolares HEPRZ-1 12/20 kV, 3 x 1 x 240 mm² Al. De unos 100 m. de longitud.

- C.T. subterráneo, en cabina prefabricada, con un equipo de SF₆ de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 KVA relación 13.2 kV/B2, lado de baja con un cuadro de cinco salidas trifásicas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión, cinco líneas trifásicas B2 hasta cajas generales de protección de los edificios a suministrar, conductores XLPE 0.6/1 kV, 3 x 1 x 240 + 1 x 150 mm² Al.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 12 de febrero de 2009.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 691

-- --
**SERVICIO TERRITORIAL
 DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

Solicitada por D. Ramón Lázaro de Pablo, con domicilio en San Leonardo de Yagüe (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.161, con vigencia hasta 31/03/2019, ubicado en Quintanilla de Nuño Pedro, término municipal de Espeja de San Marcelino, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial, las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 23 de febrero de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 682

-- --
 ANUNCIO

Solicitada por D. Carlos Mateo Miguel, con domicilio en Golmayo (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.354, con vigencia hasta 31/03/2014, ubicado en Golmayo, término municipal de Golmayo, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 23 de febrero de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 683

-- --
 ANUNCIO

Solicitada por D. Jaime de Cecilio Torres, con domicilio en San Sebastián de Los Reyes (Madrid), la prórroga del Coto Privado de Caza SO- 10.385, ubicado en Ligos, término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), con vigencia hasta 31/03/2014, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 23 de febrero de 2009.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 689

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO N° 1
 DE SORIA**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Las Coloradas S.L. Unipersonal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria de fecha uno de agosto de 2008 que aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación del "Polígono Industrial Soria II", y declaró beneficiarla de esta expropiación a GESTURCAL S.A., recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 353/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Soria, 17 de febrero de 2009.– El Secretario Judicial, Rafael Suárez Díaz. 648

**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA N° 2 DE SORIA**

EDICTO
 CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este Juzgado al número 64/2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Félix Marcelino Llorente Pacheco, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo de mil cien pesetas de capital y treinta y tres de rédito anual a favor de D. Pedro Joaquín Cejudo Ortiz, según expediente seguido en el Juzgado de Primera Instancia de este Partido a cargo Don Pedro Moreno, que causó la inscripción 3º y se inscribió el 3 de febrero de 1880, que grava la siguiente finca:

- Finca sita en C/ Zapatería n.º 10 se trata de un inmueble con varios pisos que está inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Soria, Tomo 1974, Libro 559, Folio 1. Sobre dicho inmueble existe un gravamen de censo que se arrastró de la finca de procedencia, n° 299.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de Pedro Joaquín Cejudo Ortiz como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 13 de febrero de 2009.– La Secretaria, Ana Isabel Sánchez Sánchez. 671

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria